

Nº 23913



CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 046-2013

A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 28 DE AGOSTO DEL 2013

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 28 de agosto del dos mil trece.

Se deja constancia de que el inicio de la sesión fue precidida por el señor Gilbert Camacho Mora en virtud de que la señora Maryleana Méndez Jiménez tuvo que atender una situación de carácter personal como se indica más adelante, su ingreso se consigna durante la consideración del punto 5.4 de la Dirección General de Mercados. Asiste además el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo y Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados.

Se deja constancia que la señora Maryleana Méndez Jiménez y el señor Walther Herrera Cantillo no estuvieron presentes en parte de esta sesión, dado que se encontraban atendiendo una situación personal en los Tribunales de Justicia.

Finalmente, se hace constar que el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, no estuvo presente en esta sesión debido a la atención de asuntos derivados de sus funciones.

ARTICULO 1

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

De inmediato y en virtud de que la señora Méndez Jiménez se encuentra atendiendo una gestión personal en los Tribunales de Justicia, se hace necesario nombrar un Presidente a.i., designación que recayó en el señor Gilbert Camacho Mora.

De inmediato el señor Camacho Mora somete a conocimiento del Consejo el orden del día para la presente sesión, de conformidad con el siguiente detalle:

CONVOCATORIA

Sesión ordinaria N° 046-2013

De conformidad con el artículo 68 de la Ley N°7593, el artículo 49 de la Ley N° 6227 y la resolución RCS-399-2010 adoptada mediante acuerdo N°006-044-2010 del 20 de agosto del 2010 por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones; la Presidencia del Consejo ha dispuesto convocar al Pleno del Consejo para celebrar la siguiente sesión:

Fecha: 28 de agosto del 2013
Hora: 08:30 AM
Lugar: Sala de sesiones José Gonzalo Acuña González

ORDEN DEL DÍA

- 1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 045-2013.
- 3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - Contrato para la sostenibilidad del proceso de REGULATEL.
- 3.2 - Participación del señor Carlos Raúl Gutiérrez en el Primer seminario de competencia en el sector de las telecomunicaciones, a celebrarse en la ciudad de Lima, Perú, el 6 de setiembre del 2013.
- 3.3 - Solicitud de vacaciones del señor Carlos Raúl Gutiérrez para el viernes 31 de agosto del 2013.

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 - Ajuste salarial para el Régimen por Componentes correspondiente al II semestre del 2013.
- 4.2 - Recomendación de ampliación de jornada laboral para el funcionario de la Dirección General de Calidad, Esteban Centeno Romero.

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 5.1 - Acuerdo que suspende los efectos de la resolución RCS-246-2013 de las 11:00 horas del 14 de agosto del 2013. Resolución de las 16:29 horas del 23 de agosto del 2013, del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José.
- 5.2 - Informe de observaciones y recomendaciones determinadas en el "Estudio sobre la facturación de los operadores y proveedores de servicios de telefonía en los periodos 2011 y 2012, para verificar que los montos transferidos al Sistema 911 corresponden a la tasa de financiamiento establecida
- 5.3 - Informe y propuesta de resolución sobre medida cautelar interpuesta por el ICE en la denuncia contra GRUPO PUBLICIDAD E INTERNET INC S.A.
- 5.4 - Informe y propuesta de resolución sobre solicitud de autorización presentada por Ana Isabel Montoya Araya, cédula de identidad 3-183-883, para la prestación del servicio de acceso a Internet en la modalidad de café Internet en Tibás.

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 6.1 - Solicitud de audiencia por parte del Fideicomiso, para tratar temas de coberturas cambiarias
- 6.2 - Invitación a las jornadas de reflexión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).
- 6.3 - Propuesta de proyecto de acuerdo para cumplir con la disposición 4.11 del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-02-2013.
- 6.4 - Modificaciones presupuestarias del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 7.1 - Observaciones al Reglamento Técnico RTCR 456:2011 receptores ISDB-TB y antenas de TV. Características técnicas básicas aplicables para el estándar ISDB-TB en Costa Rica.
- 7.2 - Aclaración sobre el resultado de los estudios técnicos de enlaces microondas en la banda de 18 GHz para el Instituto Costarricense de Electricidad.
- 7.3 - Criterios técnicos para recomendar el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias con clasificación de uso no comercial para las empresas Radio Solutions, S.A. y El Angel, S. A.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y la resolución RCS-399-2010 antes indicada, se adjunta a la presente convocatoria y orden del día, los documentos y material que serán analizados en la sesión y que conforman el objeto de las deliberaciones; asimismo, se remite el acta de la sesión anterior para su lectura y revisión con la debida antelación a efectos de la aprobación respectiva.

El señor Presidente a.i. del Consejo sugiere modificar el orden del día con el propósito de incluir los siguientes temas:

Propuestas de la Dirección General de Calidad.

- 1. Informe sobre situación de la ejecución de medida cautelar contra Cielos Abiertos.

2. Declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente "percepción de la calidad DGC 2013", expediente: GCO-DGC-ETM-01289-2013

Propuestas de la Dirección General de Mercados.

3. Necesidad de plazas para la Dirección General de Mercados para el año 2014.
4. Informe del señor Walther Herrera Cantillo sobre reunión sostenida con el Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación.

Asimismo, se dispone conocer como primer punto, los temas de la Dirección General de Operaciones, como segundo punto los temas de la Dirección General de Fonatel, como tercer punto los temas de la Dirección General de Calidad y como cuarto punto los temas de la Dirección General de Mercados en el siguiente orden: 5.2, 5.3, 5.4, 5.1, 5.5 y 5.6.

Por otra parte se conocen los artículos 2 y 3 como últimos puntos del orden del día. Finalmente, el punto 3.2 se conoce antes que el 3.1.

Después de analizado el tema, el Consejo dispone por unanimidad:

ACUERDO 001-046-2013

Aprobar el orden del día de la sesión 046-2013, de conformidad con los detalles indicados por los señores Miembros del Consejo y Directores Generales.

ARTICULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

2.1 *Ajuste salarial para el Régimen por componentes correspondiente al II semestre del 2013.*

Seguidamente el señor Gilbert Camacho Mora hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo la solicitud de ajuste salarial para el Régimen por componentes, correspondiente al II semestre del 2013.

Para conocer lo anterior se presenta el oficio 4197-SUTEL-DGO-2013 de fecha 22 de agosto de 2013, mediante el cual el señor Ronny González Hernández, Jefe Administrativo de la Dirección General de Operaciones, remite al Consejo la propuesta de ajuste salarial para el II semestre del 2013, la cual deberá aplicarse a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones cuyo contrato laboral está bajo la modalidad de salario por componentes.

El señor Mario Campos Ramírez menciona que con base en el acuerdo 01-38-2013, del acta de la sesión extraordinaria 38-2013 celebrada el 13 de mayo de 2013 y ratificada el 22 de mayo de 2013 por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos se resolvió lo siguiente:

8. *Ajustes Salariales*

Régimen de salario base más pluses:

Los ajustes salariales se efectuarán en el componente denominado "salario base" de manera semestral, según lo decreta el Poder Ejecutivo.

En este sentido, el Decreto N° 37807-MTSS-H del 16 de julio de 2013 decreta:

Artículo 1º—Se autoriza un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2013, consistente en un 3.24% (tres punto veinticuatro por ciento).

Artículo 2º—El incremento indicado en el artículo precedente, se aplicará sobre el salario base de las clases de puestos de los servidores públicos, según la determinación que para cada una de estas categorías realice la Dirección General de Servicio Civil, conforme al proceder técnico y jurídico de aplicación.

Artículo 3º—Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general aquí acordado, mediante resolución que a ese efecto emita la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 4º—Se mantiene el 8.19% (ocho punto diecinueve por ciento) sobre el salario total por concepto de salario escolar, el cual será cancelado siguiendo las regulaciones existentes”.

Explica que analizando este decreto con el factor de aumento proyectado en el presupuesto 2013, se puede indicar que las proyecciones se basaron en 3% semestral, o bien, que genera anualmente un 6.09% de proyección salarial. Para el primer semestre 2013, el decreto realizó un aumento de 1.84%, es decir un 1.16% menos que lo proyectado en el presupuesto, este girado de menos cubre perfectamente el 0.24% de más que tiene el aumento salarial para el segundo semestre 2013, con lo cual no existe inconveniente al realizar alguna modificación presupuestaria para ejecutar dicho aumento a lo largo del año.

Se da un intercambio de impresiones y una vez conocido este asunto, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 002-046-2013

1. Dar por recibido el oficio 4197-SUTEL-DGO-2013 de fecha 22 de agosto de 2013, mediante el cual el señor Ronny González Hernández, Jefe Administrativo de la Dirección General de Operaciones, remite al Consejo la propuesta de ajuste salarial para el II semestre del 2013, la cual deberá aplicarse a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones cuyo contrato laboral está bajo la modalidad de salario por componentes.
2. Aprobar, de conformidad con lo expuesto en el oficio mencionado en el numeral anterior, la propuesta de ajuste salarial para el II semestre del 2013, a la escala de salarios por componentes, para los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME.

2.2. Recomendación de ampliación de jornada laboral para el funcionario de la Dirección General de Calidad, Esteban Centeno Romero.

De inmediato, el señor Gilbert Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo, la recomendación de ampliación de jornada laboral para el funcionario de la Dirección General de Calidad, Esteban Centeno Romero.

Sobre el particular, se conoce el oficio 4148-SUTEL-2013, de fecha 21 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe correspondiente a la solicitud mencionada y a partir del estudio realizado, recomienda al Consejo aprobarla, en virtud de que la misma cumple con las condiciones establecidas en la normativa vigente. Además, se conoce la propuesta de resolución.

El señor Campos Ramírez se refiere a la solicitud planteada, al tiempo que atiende las consultas que le plantean los señores Miembros del Consejo y señala que la recomendación de la Dirección a su cargo es aprobar la ampliación de jornada laboral al funcionario Centeno Romero.

Luego de analizado el tema, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 003-046-2013

1. Dar por recibido el oficio 4148-SUTEL-2013, de fecha 21 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe correspondiente a la solicitud de ampliación de jornada laboral planteada por el funcionario de la Dirección General de Calidad, Esteban Centeno Romero.
2. Aprobar la resolución que se detalla a continuación:

RCS-255-2013

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 9:30 HORAS DEL 28 DE AGOSTO DEL 2013**

**“SE RESUELVE AMPLIAR LA JORNADA LABORAL DE 40 A 48 HORAS SEMANALES
ACUMULATIVAS DE ESTEBAN CENTENO ROMERO.”**

RESULTANDO:

1. Que el señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO**, cédula de identidad **Nº 111780852** es funcionario (a) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y se desempeña como **PROFESIONAL 2** en la Dirección de Calidad con un nombramiento en propiedad.
2. Que mediante oficio **Nº3910-SUTEL-DGC-2013** con fecha **08 de Agosto de 2013** justificando ante la Jefatura de la Dirección General de Calidad el cambio de jornada de 40 a 48 horas.
3. Que mediante oficio **Nº 3912-SUTEL-DGC-2013**, con fecha **08 de Agosto de 2013** **GLENN FALLAS FALLAS**, Jefe de la Dirección General de Calidad, solicita y en apego al artículo 19, del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora, sus órganos desconcentrados y sus funciones, la autorización de ampliación de jornada de la funcionario (a) **ESTEBAN CENTENO ROMERO**, al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).
4. Que el funcionario (a) **ESTEBAN CENTENO ROMERO** deberá a través de la implementación del sistema Gestión de actividades ERP Soim reportar en forma detallada todas las actividades que realiza diariamente en su gestión laboral, así como el tiempo de inversión en las mismas.
5. Que mediante correo **@sutel.go.cr**, con fecha **08 de Febrero de 2013**, la Especialista de Recursos Humanos, consulta contenido presupuestario para la ampliación de jornada solicitada.
6. Que el Área de Finanzas, mediante constancia del **08 de Febrero de 2013** informa que en la partida **0.01.01 “Sueldos para cargos fijos”**, manifiesta que existe contenido presupuestario suficiente a nivel de sub partida para la ampliación de jornada detallada en el oficio **Nº 011-2013**.

7. Que en fecha **21 de agosto 2013**, mediante oficio **04148-SUTEL-DGO-2013**, la Especialista de Recursos Humanos de la SUTEL, rindió el Estudio de la señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO**.

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario ampliar la jornada laboral del señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO**.
- II. Que de acuerdo al oficio N° **03912-SUTEL-DGC-2013** con fecha **08 de Agosto de 2013**, donde se justifica la ampliación de jornada del señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO**, conviene extraer: que en virtud de cumplir con los procesos de **Profesional 2**. Asimismo, de acuerdo con el oficio **04148-SUTEL-DGO-2013**, estudio de justificación del señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO** rendido por la Especialista en Recursos Humanos de la SUTEL, el cual en lo que interesa y a efectos de fundamentar la presente resolución, señala:

Las actividades propias y de amplia trascendencia para el buen funcionamiento en el Consejo de la Sutel. Como lo son, proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, imponer, a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, incentivar la inversión en el Sector Telecomunicaciones, otorgar las autorizaciones, así como realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, resolver los conflictos que se originen en la aplicación del marco regulatorio de las telecomunicaciones, establecer y administrar el Registro Nacional de Telecomunicaciones, convocar a audiencia, conforme al procedimiento ordenado en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, de 9 de agosto de 1996, determinar la existencia de operadores o proveedores importantes en cada uno de los mercados relevantes y tomar en cuenta los criterios definidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472, de 20 de diciembre de 1994, y sus reformas, velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones, requerir a los operadores y proveedores la información sobre el monto de sus ingresos brutos, ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, acreditar peritos y árbitros, en materia de telecomunicaciones, aplicar el régimen disciplinario al personal de la SUTEL, homologar los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, según las competencias establecidas por ley, informar al Ministro Rector de Telecomunicaciones, para lo que corresponda, de presuntas violaciones a la legislación ambiental vigente, por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones, someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la SUTEL, elaborar las normas técnicas, con la consulta de la Autoridad Reguladora y proponerlas al Poder Ejecutivo, para su aprobación, entre otras.

- III. Que por lo anterior, resulta pertinente y significativo la ampliación de jornada del funcionario **ESTEBAN CENTENO ROMERO**.
- IV. Que el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos Desconcentrados y sus funcionarios y sus modificaciones, permite en casos especiales, cuando el buen servicio público y el interés institucional lo justifiquen, a solicitud de la jefatura superior y con autorización del jerarca superior administrativo modificar temporalmente la jornada laboral cumulativa de 40 horas a 48 horas semanales.
- V. Que existe contenido presupuestario para ampliar la jornada de 40 a 48 horas, al señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO**.

- VI. Que la ampliación de jornada laboral no puede entenderse como obligatoria, de ahí que ésta se establece de común acuerdo entre la SUTEL y el señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO**.
- VII. Que el incremento en las horas de trabajo semanal no se considerará derecho adquirido del funcionario y por tanto podrá ser modificado por la administración de acuerdo con sus intereses.
- VIII. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, lo procedente es ampliar la jornada laboral cumulativa semanal del funcionario (a) **ESTEBAN CENTENO ROMERO**.
- IX. Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

POR TANTO:

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593 y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios y sus modificaciones;

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Primero: Ampliar la jornada laboral acumulativa del señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO** de 40 a 48 horas semanales, a partir del 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre 2013.

Segundo: Notificar para lo que corresponda al señor (a,ita) **ESTEBAN CENTENO ROMERO** cédula de identidad N° 111780852 funcionario (a) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y se desempeña como **PROFESIONAL 2** en la **Dirección de Calidad**.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

ACUERDO FIRME.- NOTIFIQUESE

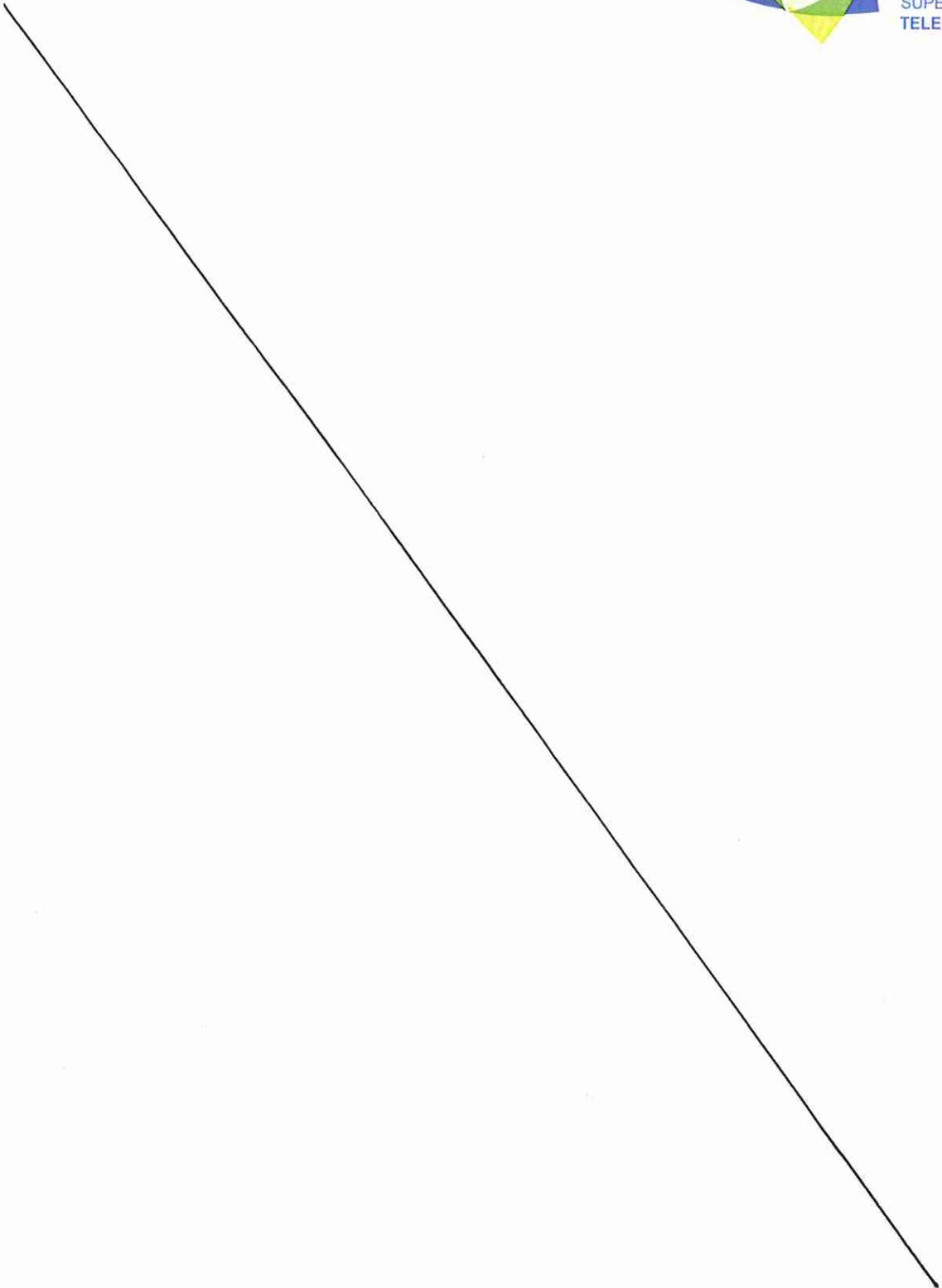
ARTICULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

3.1 *Solicitud de audiencia por parte del Fideicomiso, para tratar temas de coberturas cambiarias.*

De inmediato, el señor Camacho Mora presenta al Consejo el asunto relacionado con la solicitud de audiencia planteada por la Unidad de Gestión del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, para celebrar una reunión en la cual se conozca el tema de las coberturas cambiarias.

Nº 23721



Para analizar este asunto, se conoce el oficio FID-1661-2013, de fecha 22 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección de Banca y Finanzas del Banco Nacional de Costa Rica plantea al Consejo la solicitud mencionada.

Interviene el señor Humberto Pineda Villegas, quien explica que el señor Mario Jiménez Gamboa, Director de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica solicitó que se posponga el conocimiento de este asunto para la próxima sesión del Consejo, en virtud de que en esta oportunidad no le es posible presentarse.

Explica que la idea es abordar el tema de las coberturas cambiarias en dólares y colones, por la composición del fondo y buscar algunos mecanismos para la reducción del riesgo ante las fluctuaciones en el tipo de cambio, dado que actualmente se trabaja en ajustes al manual de inversiones y la inclusión de este tipo de herramientas.

Señala el señor Camacho Mora que este tema le parece muy importante para el manejo financiero de Fonatel, por lo cual solicita se posponga este asunto para la próxima sesión del Consejo.

Luego de analizado este asunto, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 004-046-2013

1. Dar por recibido el oficio FID-1661-2013, de fecha 22 de agosto del 2013, por medio del cual el señor Mario Jiménez Gamboa, Director de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica, solicita audiencia con el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones con el propósito de analizar el tema de las coberturas cambiarias.
2. Posponer el conocimiento del tema mencionado en el numeral anterior para la sesión que se celebrará el martes 05 de setiembre del 2013, en virtud de que al señor Jiménez Gamboa no le es posible asistir a la presente sesión.

ACUERDO FIRME.

3.2 Invitación a las jornadas de reflexión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

A continuación, el señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo la invitación a las jornadas de reflexión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) que se realizarán durante los meses de setiembre a noviembre del presente año.

Sobre el particular, se conoce el oficio recibido del Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica, de fecha 03 de julio del 2013, mediante el cual solicitan la participación de un representante de la Superintendencia de Telecomunicaciones como expositor en la primera jornada que se realizará el 19 de setiembre.

Interviene el señor Pineda Villegas, quien explica los detalles de la invitación con el propósito de que el Consejo manifieste las consideraciones que estime convenientes. Igualmente se refiere al seguimiento que el PROSIC ha dado a la gestión de FONATEL, así como a los detalles de las jornadas de reflexión programadas.

El señor Camacho Mora señala que es una actividad importante para SUTEL, expresa su interés en participar en esta actividad y le parece conveniente que los señores Miembros del Consejo conozcan con anticipación la presentación que se expondrá en la citada actividad.

Suficientemente analizado este asunto, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 005-046-2013

1. Dar por recibido el oficio del Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica, de fecha 03 de julio del 2013, mediante el cual solicitan la participación de un representante de la Superintendencia de Telecomunicaciones como expositor en las jornadas de reflexión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, evento que se celebrará durante los meses de setiembre y noviembre del 2013.
2. Designar al señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, para que participe como expositor en la actividad que se celebrará el día 19 de setiembre del 2013, en la sala multiusos de la Ciudad de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, de las 9:30 a.m. a las 12 md. y autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, para que asista en calidad de participante a la actividad mencionada en el numeral anterior.
3. Dejar establecido que la presentación que se expondrá en esa oportunidad se debe remitir previamente a consideración a los señores Miembros del Consejo, con el propósito de analizarla y efectuar las observaciones que correspondan.

ACUERDO FIRME.**3.3. Propuesta de proyecto de acuerdo para cumplir con la disposición 4.11 del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-02-2013.**

Seguidamente, el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo la propuesta de acuerdo para cumplir con la disposición 4.11 del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-02-2013, la cual, en lo que interesa, señala:

- 4.11. *El Consejo, previa coordinación con las instancias necesarias (MICIT y el Ministerio de Hacienda) deberá precisar los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones N.º 8642 en cuanto al alcance de la auditoría externa, plazos de presentación de los informes y sus periodos de análisis; así como lo correspondiente a sus contenidos. Con respecto a lo anterior, el Consejo deberá presentar, a la Contraloría General, copia del acuerdo donde se formalicen dichos lineamientos en un plazo de 3 meses.*

Sobre el particular, se conoce el oficio 4202 SUTEL-DGF-2013, de fecha 22 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo la propuesta de acuerdo para cumplir con la disposición antes indicada.

El señor Pineda Villegas se refiere a los requerimientos de las disposiciones contenidas en el informe presentado por el ente contralor, así como al seguimiento que se ha brindado a este asunto.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, de la Dirección General de Fonatel, a quien el señor Camacho Mora cede la palabra para que se refiera a este tema.

La funcionaria Bermúdez Quesada brinda una amplia explicación en torno a la solicitud planteada por la Contraloría General de la República y la propuesta del proyecto de acuerdo sugerido en esta oportunidad para atender este asunto. Se refiere a la solicitud de prórroga planteada a la Contraloría General de la República para atender sus disposiciones, así como el detalle del cumplimiento de la misma.

De inmediato se procede a realizar una lectura del documento, al cual los señores Miembros del Consejo hacen una serie de observaciones, en las que se destaca lo relacionado con los periodos auditados, el plazo de presentación del informe final de auditoría externa, el contenido del informe para la Contraloría General de la República y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y otros aspectos relevantes.

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones en relación con la autonomía de FONATEL con respecto a SUTEL. Sobre el particular, el señor Mario Campos Ramírez señala que se debe dejar claro que FONATEL no tiene personería jurídica, es parte de SUTEL y por lo tanto, las auditorías externas se deben realizar para toda la Superintendencia, con un énfasis especial para los aspectos de FONATEL. Lo anterior con el propósito de evitar confusiones.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez se refiere a lo establecido en la ley con respecto a las auditorías externas que se realizarán a FONATEL y señala que en los respectivos informes, se debe hacer la diferenciación en cuanto a la información que se refiere propiamente al fondo.

Luego de analizado este asunto, el Consejo considera resuelve por unanimidad:

ACUERDO 006-046-2013

- I. En lo que respecta al oficio 4202 SUTEL-DGF-2013, de fecha 22 de agosto del 2013, dar por recibida la "*Propuesta de proyecto de acuerdo para cumplir con la disposición 4.11 del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-02-2013*", con la incorporación de las observaciones sugeridas en esta oportunidad y autorizar a la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo, para que suscriba y remita el documento final a la Contraloría General de la República.
- II. En lo referente al cumplimiento de la disposición 4.11 del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-02-2013, resuelve:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Contraloría General de la República emitió el informe de la Auditoría de Carácter Especial sobre la Estructura de Control y la Gestión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), identificado con el No. DFOE-IFR-IF-02-2013 con fecha 1 de abril del año en curso.
2. El informe dispone (disposición 4.11) que es necesario precisar los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 en cuanto al alcance de los elementos de rendición de cuentas que se incluyen en dicho artículo.
3. La referida disposición también señala que debe haber coordinación con el MICIT y el Ministerio de Hacienda sobre el contenido y los plazos de presentación de los informes.
4. La coordinación con el MICITT se ha dado por medio de las observaciones a los informes recibidas mediante los oficios No. OF-DP-2012-004 (NI-0368-12), de 23 de enero de 2012 y MICITT-DVT-OF-131-2013 (NI-5927-13), de 22 de julio del presente año y con la consideración de estas observaciones en la preparación de los informes subsiguientes.
5. La coordinación con el Ministerio de Hacienda se ha dado mediante el intercambiado regular de información y el trabajo conjunto entre ambas instituciones para la determinación de la morosidad en el pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, tal y como ha sido informado a la Contraloría General en cumplimiento de las disposiciones del informe relacionadas con el tema.

28 DE AGOSTO DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 046-2013

6. La Superintendencia ha venido contratando, mediante concursos públicos, la auditoría externa anual a la que se refiere el artículo 40: *"Anualmente, Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la Sutel."* Sobre el particular, conviene indicar que en futuras contrataciones se tomarán en cuenta las "Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público", emitidas por la Contraloría General de la República.
7. Los informes de Administración de FONATEL a los que se refiere el artículo 40 deben emitirse en forma semestral para el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como Ministerio Rector, y para la Contraloría General de la República y, en forma anual, para la Asamblea Legislativa.
8. La entrega de los informes semestrales debe hacerse cada 6 meses, razón por la cual la Disposición de la Contraloría No. 4.11 del Informe referido señala la necesidad de contar con plazos de presentación de los informes y sus períodos de análisis previamente definidos.
9. Tomando en consideración que la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 establece como fecha máxima para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, la principal fuente recurrente de recursos del Fondo, el 30 de noviembre de cada año, la SUTEL ha planteado utilizar este hito y emitir los informes semestrales de administración de FONATEL con corte al 30 de noviembre y al 30 de mayo.
10. La Disposición 4.11 también señala la necesidad de delimitar el contenido de los informes. Si bien el contenido del Informe irá evolucionando y complementándose en los próximos informes, conviene tener definida una estructura base que sirva de guía, la cual, como ya se indicó, toma en cuenta las observaciones remitidas por el Ministerio Rector.

ACUERDA:**Primero: sobre las Auditorías Externas anuales.**

Las auditorías externas¹ anuales al Fondo a las que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, estaría inmersa dentro del proceso formal de auditoría de la SUTEL, que debería realizarse sobre la base de los siguientes lineamientos dentro de las cuales:

- a) Que sea contratada mediante concurso público de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación administrativa.
- b) Que se exija el desarrollo de una auditoría conforme a las Directrices para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.
- c) Que el servicio será contratado por un periodo anual, prorrogable por un año más hasta un máximo de dos años, si así lo considera conveniente la Administración.

Segundo: Alcance de las Auditorías Externas

¹ El proceso de Auditoría es de carácter institucional para la Superintendencia de Telecomunicaciones, donde se solicita en el proceso de contratación un capítulo de especial énfasis en las cuentas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones - FONATEL-, del que se rinde informe aparte.

Las Auditorías Externas tendrán como objetivos de estudio:

- a) Dictaminar la razonabilidad de los Estados Financieros de FONATEL.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por los despachos de Auditoría Externa de periodos anteriores, señalando las recomendaciones cumplidas y, cuando corresponda, las razones por las cuales una recomendación no se cumplió y los recursos que se requieren para su atención.
- c) Revisar, analizar y recomendar sobre los estados financieros auditados y sus fuentes.

Tercero: Periodo auditado y plazo de presentación del informe de Auditoría Externa.

El periodo auditado por la Auditoría Externa comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. El Informe final de la auditoría externa deberá presentarse dentro del plazo que se establezca en el cartel de la contratación, a más tardar el 30 de mayo del año en curso de la contratación de dicha auditoría.

Cuarto: Sobre el contenido del informe de Auditoría Externa

- a) La Auditoría Externa presentará los siguientes informes para el periodo auditado:
 - i. Informe parcial: lo deberá presentar en el plazo que se definan en el cartel, con los hallazgos y avances de la auditoría. La SUTEL podrá emitir sus observaciones o comentarios a este informe parcial, dentro del plazo que se establezca.
 - ii. Dictamen de Auditoría, Carta de Gerencia y los Estados Financieros Auditados del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) por el periodo correspondiente.
 - iii. Informe de Recomendaciones, en el que se detallarán los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se deriven del trabajo efectuado en todas y cada una de las cuentas contables y las notas de los Estados Financieros del periodo auditado.
- b) Las comunicaciones del auditor externo, entre ellas la carta de gerencia y los informes complementarios, deberán incluir los hallazgos del proceso de auditoría de la información financiera que puedan derivarse de asuntos administrativos, de procedimientos o de deficiencias de control interno.
- c) Las firmas de auditorías externas o auditores externos independientes deberán informar, de inmediato, a la Superintendencia, como resultado del dictamen que realicen de los estados financieros, sobre cualquier irregularidad financiera que detecten y sobre cualquier situación que ponga en riesgo la estabilidad financiera del Fondo, o de la existencia de operaciones ilegales.
- d) Estas comunicaciones se considerarán confidenciales, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para exigir o realizar la comunicación al público de la información derivada de estos informes cuando la misma, de acuerdo a la regulación aplicable, constituya un hecho relevante.

Quinto: Sobre los informes a la Contraloría General de la República, al MICITT y a la Asamblea Legislativa.

- a) En cumplimiento al artículo 40 de la LGT, la SUTEL presentará a la Contraloría General de la República y al Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) informes semestrales y un informe anual a la Asamblea Legislativa.
- b) Los informes deben considerar las observaciones y recomendaciones recibidas del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) o la Contraloría General de la República.
- c) La Contraloría General de la República y el MICITT podrán solicitar los informes adicionales que sean necesarios para garantizar la transparencia y el correcto uso de los recursos de FONATEL.

Sexto: Plazo de presentación y periodos de análisis del informe a la CGR y MICITT

Los informes semestrales a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones abarcarán los periodos de análisis y serán emitidos en las fechas que se definen seguidamente:

- a) El primer Informe Semestral comprenderá el período que corre desde el 1° de diciembre al 31 de mayo y será emitido el 30 de junio de cada año.
- b) El segundo Informe Semestral comprenderá el período que corre desde el 1° de junio al 30 de noviembre y será emitido el 30 de diciembre de cada año.

Sétimo: Contenido del informe a la CGR y MICITT

Los informes semestrales a los que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones deben tener la siguiente estructura base, la cual constituye una guía para la elaboración de dichos documentos y para la síntesis del informe anual:

1. Resumen Ejecutivo
2. Presentación
3. Introducción

- I. **Marco de Referencia.**
 4. Fundamentos de Derecho de la Administración de FONATEL.
 5. Estadísticas Relevantes sobre la cobertura de los Servicios de Telecomunicaciones.
 6. Instrumentos para la Gestión de los Proyectos y Programas

- II. **Gestión Financiera y Administrativa.**
 7. Estados Financieros de FONATEL
 8. Informe de Actividades de Administración de FONATEL

- III. **Gestión de Planes y Proyectos.**
 9. Estado de Ejecución de los Proyectos con cargo a FONATEL
 10. Informe de Avance en las metas del PNDT

- IV. **Rendición de Cuentas.**
 11. Acciones de Rendición de Cuentas sobre la Administración de FONATEL.

- V. **Anexos**

3.4 *Modificaciones presupuestarias del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.*

Para continuar, el señor Camacho Mora presenta para consideración del Consejo las modificaciones presupuestarias solicitadas por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

Al respecto, se conoce el oficio 3945-SUTEL-DGF-2013, de fecha 09 de agosto del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo las solicitudes de modificaciones presupuestarias que se indican.

Explica el señor Pineda Villegas que se trata de una solicitud de la Unidad de Gestión del Fideicomiso mediante nota FID-1303-13, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones exactos, con el propósito de cubrir el pago de la auditoría externa del Fideicomiso, correspondiente al periodo 2012.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 007-046-2013

1. Dar por recibido el oficio 3945-SUTEL-DGF-2013 del 9 de agosto del 2013, adjunto al que el señor Humberto Pineda V., Director de la Dirección General de FONATEL, remite el oficio BN-FID-1203-2013 (NI-4850-13) del 25 de junio del 2013, mediante el cual el señor Mario Jiménez Gamboa, Director de Banca de Inversión, Subgerencia de Desarrollo del Banco Nacional de Costa Rica solicita la aprobación de la modificación presupuestaria por un monto de ¢4.500.000,00 (cuatro millones quinientos mil colones exactos), con el fin de cancelar el pago de la Auditoría Externa del Fideicomiso correspondiente al periodo 2012.
2. Aprobar, con base en lo presentado por el Banco Nacional de Costa Rica y remitido por la Dirección General de FONATEL en su oficio 3945-SUTEL-DGF-2013 del 9 de agosto del 2013, la modificación presupuestaria por un monto de ¢4.500.000,00 (cuatro millones quinientos mil colones exactos), con el propósito de cancelar el pago de la Auditoría Externa del Fideicomiso correspondiente al periodo 2012.
3. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que una vez finalizado el proceso de auditoría, se remita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe sobre el resultado de la auditoría llevada a cabo al Fideicomiso.
4. Comunicar al Banco Nacional de Costa Rica el presente acuerdo y remitir copia del mismo al expediente OT-036-2012.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

4.1 *Observaciones al Reglamento Técnico RTCR 456:2011, receptores ISDB-TB y antenas de televisión. Características técnicas básicas aplicables para el estándar ISDB-TB en Costa Rica.*

De seguido, el señor Gilbert Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo el oficio 4212-SUTEL-DGC-2013, fechado 23 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad emite las observaciones al Reglamento Técnico RTCR 456:2011, receptores ISDB-TB y antenas de

televisión, así como las características técnicas básicas aplicables para el estándar ISDB-TB en Costa Rica.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien explica que el reglamento en mención, que se publicó recientemente, establece condiciones mínimas para los operadores de televisión digital. Sin embargo, es criterio de la Dirección a su cargo, que el mismo contiene una serie de aspectos de sensibilidad, de potencias y características que consideraban que debían ser establecidas, medidas y evaluadas dentro del proceso de transición a la televisión digital.

Explica que dicho reglamento es copia de una norma brasileña y que puede contener disposiciones que apliquen en Costa Rica. Señala que se le han realizado algunas aclaraciones con respecto a la terminología y modificaciones en la redacción de algunos aspectos importantes, para la posterior presentación al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para su valoración

Seguidamente se produce un intercambio de impresiones con respecto al plazo establecido para la presentación de las observaciones, luego de lo cual el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 008-046-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 4212-SUTEL-DGC-2013, de fecha 23 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo las "*Observaciones al Reglamento Técnico RTCR 456:2011 Receptores ISDB-TB y Antenas de Televisión. Características Técnicas Básicas Aplicables para el Estándar ISDB-TB en Costa Rica*".

ACUERDO FIRME.

4.2 Aclaración sobre el resultado de los estudios técnicos de enlaces de microondas en la banda de 18 GHz para el Instituto Costarricense de Electricidad.

El señor Camacho Mora presenta el oficio 4186-SUTEL-DGC-2013, de fecha 22 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la aclaración a los resultados de los estudios técnicos de enlaces de microondas en la banda de 18 GHz para el Instituto Costarricense de Electricidad.

Interviene el señor Fallas Fallas, quien brinda una explicación sobre el error en la información y la propuesta de corrección para subsanarlo.

Luego de la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 009-046-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 4186-SUTEL-DGC-2013, de fecha 22 de agosto del 2013, por cuyo medio la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la aclaración sobre el resultado de los estudios técnicos de enlaces de microondas en la banda de 18 GHz para el Instituto Costarricense de Electricidad.

ACUERDO FIRME.

4.3 Criterios técnicos para recomendar el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias con clasificación de uso no comercial para las empresas Radio Solutions, S.A. y Empresa El Ángel, S. A.

Seguidamente, el señor Camacho Mora presenta al Consejo los criterios técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad para atender las solicitudes de frecuencias que se detallan a continuación:

- 1) Oficio 4093-SUTEL-DGC-2013, de fecha 19 de agosto del 2013, dictamen técnico referente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Radio Solutions, S. A., en la banda de 138 MHz a 174 MHz.
- 2) Oficio 4220-SUTEL-DGC-2013, de fecha 19 de agosto del 2013, informe técnico referente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa El Ángel, S. A., en la banda de 138 MHz a 144 MHz.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre las solicitudes indicadas y señala que ambas cumplen con los requisitos establecidos sobre el particular, por lo cual la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo las apruebe.

Luego de analizado el tema, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 010-046-2013

1. Dar por recibidas las solicitudes de autorización de frecuencias presentada por la Dirección General de Calidad en esta oportunidad, de conformidad con el siguiente detalle:
2. Oficio 4093-SUTEL-DGC-2013, de fecha 19 de agosto del 2013, dictamen técnico referente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Radio Solutions, S. A., en la banda de 138 MHz a 174 MHz.
3. Oficio 4220-SUTEL-DGC-2013, de fecha 19 de agosto del 2013, informe técnico referente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa El Ángel, S. A., en la banda de 138 MHz a 144 MHz.

ACUERDO 011-046-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 4093-SUTEL-DGC-2013, de fecha 19 de agosto del 2013, mediante el cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el dictamen técnico referente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Radio Solutions, S. A., en la banda de 138 MHz a 174 MHz.

ACUERDO FIRME.

ACUERDO 012-046-2013

Dar por recibido y aprobar para remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 4220-SUTEL-DGC-2013, de fecha 19 de agosto del 2013, por el cual la Dirección General de Calidad presenta a consideración del Consejo el informe técnico referente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa El Ángel, S. A., en la banda de 138 MHz a 144 MHz.

ACUERDO FIRME.

4.4 Declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente GCO-DGC-ETM-01289-2013, Percepción de la calidad DGC 2013.

De inmediato, el señor Camacho Mora presenta para consideración del Consejo el tema relacionado con la declaratoria de confidencialidad de piezas del expediente GCO-DGC-ETM-01289-2013, Percepción de la calidad DGC 2013. Para analizar este tema, se conoce la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Calidad.

El señor Fallas Fallas explica lo referente al manejo de la información suministrada por Claro CR Telecomunicaciones, empresa que se negaba a entregar datos de aquellos clientes con más de tres meses de antigüedad, específicamente información para ser utilizada en encuestas. Manifiesta que era el único operador que se encontraba pendiente de entregarla.

Explica que la propuesta de resolución fue elaborada por la Comisión de Confidencialidad y en esta se establece que se mantenga durante tres años la confidencialidad de la información, dado que obviamente, revelar la cartera de clientes de un operador revestiría una importante afectación financiera para la empresa.

Explica que la información fue requerida a todos los operadores y se trasladará a la empresa que se contratará para realizar encuestas, con la cual la Superintendencia deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, con el propósito de asegurar el uso debido de la información que se recopile. Hace énfasis en la urgencia de declarar la confidencialidad de esta información a la brevedad, en virtud de las eventuales implicaciones que tendría para los operadores si la misma no se trata de la manera adecuada.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones sobre el tema de la confidencial y el tratamiento que debe darse a la misma, luego de lo cual el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 013-046-2013

RCS-256-2013

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 SAN JOSÉ, A LAS 11:00 HORAS DEL 28 DE AGOSTO DEL 2013**

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE
 PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DGC 2013”**

EXPEDIENTE: GCO-DGC-ETM-01289-2013

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio 3240-SUTEL-DGC-2013 del 28 de junio de 2013, la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) solicitó a los operadores y proveedores del servicio de telefonía móvil; Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Telefónica de Costa Rica TC S.A (Telefónica), Claro CR Telecomunicaciones S.A (Claro), Virtualis S.A (Fullmovil) y Televisora de Costa Rica S.A (Tuyo Móvil), la información sobre las líneas telefónicas de clientes activos con más de 3 meses continuos con el respectivo prestador del servicio, indicando la categoría de servicio (pre o postpago), así como la provincia y cantón donde fueran activadas la totalidad de líneas (folios 20 al 21), siendo esta información requerida para la evaluación de los indicadores de eficiencia en los centros de atención de los operadores, de

conformidad con lo dispuesto en artículos 53 y 88 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios.

2. Que mediante oficio 264-313-2013 con fecha 03 de julio de 2013 (NI-5114-2013), el ICE solicitó una ampliación en el plazo de entrega de la información solicitada debido a la gran cantidad de datos que se requerían aportar y que esta información debía ser extraída fuera de horario hábil para no causar afectación alguna a los clientes (folios 9 al 10).
3. Que en razón de lo anterior, esta Superintendencia mediante oficio 3417-SUTEL-DGC-2013 del 08 de julio del 2013, amplió el plazo originalmente otorgado para aportar la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 258 de la Ley General de la Administración Pública.
4. Que mediante oficio 0060-FULL-2013 del 09 de julio de 2013 (NI-5348-2013), Fullmovil remitió un disco compacto con la información solicitada. Asimismo remitió la solicitud de declaratoria de confidencialidad indicando que la información aportada es de carácter sensible para la empresa (folio 11 al 12).
5. Que mediante oficio con NI-5516-2013 del 12 de julio de 2013, Telefónica remitió la información solicitada en relación a la numeración asignada a los clientes pre y pos pago en formato de disco compacto. Asimismo remitió la solicitud de declaratoria de confidencialidad aplicativa hasta tanto no se lograra validar los datos de todos los demás operadores y proveedores, siendo que Telefónica quedaría en una posición desventajosa ante la errónea o no presentación de los indicadores de los demás operadores y proveedores (folios 15 al 16).
6. Que mediante oficio con NI-5597-2013 del 15 de julio de 2013, Tuyo Móvil remitió un disco compacto con la información solicitada. Asimismo remitió la solicitud de declaratoria de confidencialidad indicando que la información suministrada tiene un alto valor comercial y financiero para Televisora Costa Rica S.A., siendo que esta información es objeto de rigurosas medidas de seguridad para mantenerla en secreto de sus competidores. Adicionalmente Tuyo móvil indicó que la divulgación de la información contenida en el disco compacto le causaría un grave perjuicio competitivo y económico (folios 13 al 14).
7. Que mediante oficio 264-339-2013 del 18 de julio de 2013 (NI-5843-2013), el ICE remitió a la SUTEL la información correspondiente a la numeración asignada a los clientes pre y pos pago. Adicionalmente, solicitó que la información aportada mediante la citada nota recibiera un tratamiento confidencial (folios 17 al 19).
8. Que mediante la publicación de la licitación abreviada 2013LA-000012-SUTEL "Contratación de servicios profesionales para evaluar el grado de percepción de la calidad de los servicios de telefonía móvil y transferencia de datos móvil por parte de los usuarios", en la Gaceta N° 145 del día 30 de julio de 2013, el Área de Proveduría de la SUTEL, dio a conocer el pliego cartelario con los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto citado anteriormente, en el cual se hará uso de la información requerida a los operadores y proveedores de los servicios de telefonía móvil mediante oficio 3240-SUTEL-DGC-2013.
9. Que la SUTEL mediante correo electrónico con fecha 01 de agosto de 2013, le indicó a Tuyo Móvil que el disco compacto adjunto a la nota NI-5597-2013 no contenía documentación. Por cuanto se le solicitó remitir el contenido nuevamente.
10. Que mediante oficio con NI-6453-2013 del 05 de agosto de 2013, Tuyo Móvil remitió un nuevo disco compacto con la información solicitada (folios 24 al 25).

11. Que mediante el oficio 3940-SUTEL-DGC-2013 del 08 de agosto de 2013, la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) solicitó nuevamente a Claro CR Telecomunicaciones S.A (Claro), remitir la información sobre las líneas telefónicas de clientes activos con más de 3 meses continuos con el respectivo prestador del servicio, indicando la categoría de servicio (pre o pospago), así como la provincia y cantón donde fueron activadas la totalidad de líneas (folio 26 al 27).
12. Que mediante oficio RI119-2013 del 20 de agosto de 2013 (NI-6893-2013), Claro remitió un disco compacto con la información solicitada (folios 28 al 29).
13. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que los operadores y proveedores del servicio de telefonía móvil citados en la presente resolución, han identificado claramente la información que se pretende conservar de forma confidencial y han fundamentado su solicitud, en los respectivos oficios indicados anteriormente.
- II. Que de conformidad con el artículo 30 de nuestra Constitución Política, toda persona tiene el derecho de acudir ante la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.
- III. Que el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, con el fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.
- IV. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial "la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual esta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc."
- V. Que por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y que tal y como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003:

(...)

"El contenido del derecho de acceso a la información administrativa es verdaderamente amplio y se compone de un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: a) acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; b) acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados –bases de datos ficheros-; c) facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, d) facultad del administrado de rectificar o eliminar esos datos si son erróneos, incorrectos o falsos; e) derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales y f) derecho de obtener, a su costo, certificaciones o copias de los mismos.

(...)

VI. Que la Ley número 7475, denominada Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) establece que para ser susceptible de protección, la información deberá: "i) ser secreta, es decir que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza ese tipo de información; ii) tener un valor comercial por ser secreta; iii) haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta, tomadas por su titular (artículo 39 del "Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio <ADPIC>"). Las Partes del Acuerdo se obligan a mantener la confidencialidad de la información que recaben para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal."

VII. Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

"Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares."

VIII. Que al respecto, cabe mencionar lo definido por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-019-2010 del 25 de enero de 2010:

"Pero, ¿qué debe entenderse por secreto comercial? Este puede ser un conocimiento específico o información de especial importancia. Por ejemplo, datos de carácter técnico como la descripción de los métodos de producción, una fórmula química, los procesos industriales, recetas especiales; datos de carácter comercial como el plan comercial de una empresa, la lista de clientes y direcciones que podrían interesar a un competidor, prácticas comerciales, etc.. Resulta evidente que algunos de esos datos son extremadamente valiosos, por ejemplo, la fórmula para la fabricación de algún producto específico como puede ser una bebida, de allí que resulta indispensable mantenerlos secretos. Otros datos se presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario

que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos." (El resaltado no es del original)

IX. Que en este sentido, los datos solicitados por esta Superintendencia a los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones corresponden a información de las líneas telefónicas de clientes activos con más de 3 meses continuos de estar con el respectivo prestador del servicio, indicando la categoría de servicio (pre o pos pago), así como la provincia y cantón donde fueron activadas la totalidad de líneas, lo cual permite tener conocimiento de las provincias y cantones donde se han realizado la activación de las líneas, siendo que con esta información se podría ubicar las zonas con mayor demanda de servicios, o la zona con mayor concentración de clientes de los diversos operadores y proveedores indicados en la presente resolución.

X. Que en el apartado 15 de la licitación abreviada 2013LA-000012-SUTEL, se indica lo siguiente:

"(...)

15. CONFIDENCIALIDAD:

15.1 *El adjudicatario deberá presentar un formato de acuerdo de confidencialidad, el cual será evaluado por la SUTEL para su posterior firma, de previo al inicio de la ejecución de la presente contratación. Dicho acuerdo deberá asegurar que la herramienta que será elaborada y aplicada (encuesta), así como los datos que se obtenga de la aplicación y análisis de estas, y los respectivos informes de entrega de resultados son propiedad de la SUTEL por lo que únicamente serán suministrados a esta Superintendencia. Adicionalmente, el personal del adjudicatario no podrá revelar o divulgar de forma parcial o total la información (bases de números y la ubicación de estos por provincia, cantón y distrito, el contenido como tal de la herramienta aplicada, los datos puros obtenidos de la aplicación de esta, los datos obtenidos a partir del análisis de estas encuestas y el informe final con el resumen de los resultados obtenidos) a empresas o entidades ajenas a esta institución, y no deberá disponer la información registrada de forma distinta a los objetivos de esta contratación.*

15.2 *Si se detecta y comprueba que en la empresa contratada, alguno de sus representantes o consultores contratados incumplen con esta confidencialidad, se aplicará lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A.*

(...)"

XI. Que en este sentido, esta información también permite tener conocimiento de la concentración de usuarios por modalidad prepago y pos pago para cada uno de los operadores y proveedores ubicables por provincia y cantón específico. Por lo tanto, siendo que adicional a la numeración asignada se indica la provincia y cantón de activación o solicitud del servicio, es que se considera que esta reúne las características necesarias, definidas en el ordenamiento jurídico, para poder ser considerada como confidencial, en cuanto esta información es considerada como la lista de clientes de los operadores y proveedores del servicio de telefonía móvil, lo cual tal y como se resalta en el apartado IX de la presente resolución es plenamente identificada como secreto comercial por la Procuraduría General de la República, y el conocimiento de esta representaría una ventaja para los competidores.

XII. Que la declaratoria de confidencialidad de los archivos adjuntos a los oficios presentados por los operadores y proveedores de los servicios de telefonía móvil incorporados al expediente inicialmente indicado debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá este carácter, conforme con las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.

- XIII. Que en razón de lo anterior, lo procedente es acoger en su totalidad las solicitudes de confidencialidad planteadas por el ICE, Telefónica, Fullmovil y Tuyo Móvil, así como declarar la confidencialidad de la información aportada por Claro, como en efecto se dispone, ya que los datos de numeración aportada por los operadores y proveedores de telefonía móvil, se consideran sensibles y de impacto comercial.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Admitir las solicitudes de confidencialidad presentadas por: el ICE mediante el oficio 264-339-2013 con NI-5843-2013, Telefónica mediante nota con NI-5516-2013, Fullmovil mediante oficio 0060-FULL-2013 con NI-5348-2013, Tuyo Móvil mediante nota con NI-6453-2013. Así como la información aportada por Claro mediante nota con NI-6893-2013.
2. Declarar confidencial por el plazo de 3 (tres) años los documentos adjuntos (almacenados en CD's) a los oficios presentados por los operadores y proveedores anteriormente indicados correspondientes a los folios 12, 16, 19, 25, 29, incluidos en el expediente número GCO-DGC-ETM-01289-2013, los cuales contienen los números de las líneas telefónicas de clientes activos con más de 3 meses continuos con el respectivo prestador del servicio, indicando la categoría de servicio (pre o pos pago), así como la provincia y cantón donde fueron activadas la totalidad de líneas.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones en conjunto con la Dirección General de Calidad que implementen los controles necesarios en el uso de los datos por parte del adjudicatario y de las administradoras del contrato, con el fin de proteger y salvaguardar la confidencialidad de éstos, tal y como fue declarado anteriormente.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.-

4.5 Informe sobre situación de la ejecución de medida cautelar contra la radioemisora Cielos Abiertos.

Seguidamente, el señor Camacho Mora presenta el informe de la Dirección General de Calidad sobre la ejecución de la medida cautelar contra la radio emisora Cielos Abiertos.

El señor Fallas Fallas explica que el objetivo es realizar una exposición de la situación que se presentó durante la visita efectuada a las instalaciones de la radio emisora Cielos Abiertos y dejar estos hechos como experiencia ante futuras situaciones similares que se presenten, en las cuales se

requiera de la participación de la fuerza pública, desinstalación de equipos y otras situaciones de este tipo, que pueden servir de aprendizaje.

Indica que se detectó que inicialmente la empresa transmitía con mucha potencia y que luego, con las prevenciones que hizo la Superintendencia, la empresa tomó algunas decisiones, entre ellas modificar y bajar la potencia. Además, señala que con el permiso del propietario, se visitaron las instalaciones de la radioemisora y se verificó que 15 días antes de la visita, se retiraron los equipos de transmisión del lugar, lo que hace pensar que de alguna manera se enteraron de las acciones que se tomarían.

El señor Fallas Fallas amplía lo referente al procedimiento de la intervención y se refiere a las actuaciones de la Cámara Nacional de Radio (CANARA) durante el proceso de allanamiento efectuado. Indica que buscaron en lo posible tener algún protagonismo en el proceso, lo cual generó algunos inconvenientes en la evaluación, dado que las medidas que se tomaron son por parte de SUTEL. De hecho, los medios de comunicación señalan la participación de SUTEL y CANARA en este proceso y señala que la recomendación de la Dirección a su cargo es que estas situaciones se manejen dentro del mayor hermetismo posible.

El señor Camacho Mora propone la elaboración de una ayuda de memoria, en la cual se relate la experiencia de SUTEL en esta primera intervención y los inconvenientes que se encontraron, así como las sugerencias de mejora que se puedan emitir. Con esa información, sugiere remitir una nota a CANARA, en la cual se les informe sobre la situación que se presentó al respecto.

El señor Fallas Fallas es del criterio de que CANARA debe mantenerse totalmente al margen de estos procedimientos.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario de la Dirección General de Calidad, Harold Chaves Rodríguez, a quien el señor Camacho Mora cede la palabra para que se refiera a este tema.

El señor Chaves Rodríguez comparte la opinión del señor Fallas Fallas y explica que CANARA tuvo un papel protagónico, dado que ellos mismos se atribuyeron las potestades en un acto que era estrictamente entre SUTEL y la Fuerza Pública. Se refiere a la colaboración brindada por el teniente de la zona, el señor Adrián Salazar.

Indica que para futuros eventos de esa índole, el tipo de coordinación que debe existir es una línea directa entre SUTEL y la Fuerza Pública, sin que se de la participación de otras entidades, grupos u organizaciones que se enteren del caso. Esto para evitar la fuga de información y que de esta manera los resultados de las gestiones sean efectivos.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que le preocupa que los medios de comunicación lancen dudas sobre el accionar de SUTEL en estas situaciones. Considera importante aclarar que las acciones ejecutadas por la Superintendencia no se coordinaron con esa Cámara. Esto generaría la imagen de que esa organización interfiere con las disposiciones que emite la Superintendencia.

Señala que el hecho de llegar a las instalaciones de la radioemisora y no encontrar equipos de transmisión, luego de que se les solicitó que dejaran de transmitir, es una reacción lógica y en su opinión, probablemente se rumoró que la inspección con fines de retiro de equipos era la próxima acción por ejecutar. Además, se refiere a la impresión que dejan los medios de comunicación en cuanto al accionar de SUTEL, de forma efectiva y contundente.

El señor Chaves Rodríguez señala que él contactó a representantes de CANARA para informarles puntualmente cuándo se haría la visita. Era parte de lo que se debía indicar, como parte del manejo de SUTEL en cuanto a las buenas relaciones con esa cámara.

No obstante lo anterior, es opinión del señor Fallas Fallas que se deben mantener las distancias con CANARA. Se refiere a las acciones tomadas por representantes de esa cámara, por medio de las cuales quieren dar la impresión de que son ellos los que manejan este asunto.

Resalta la excelente labor y colaboración brindada por el teniente de esa zona, señor Adrián Salazar, en el desarrollo de las labores efectuadas durante la inspección.

El señor Chaves Rodríguez señala la importancia de que se envíe una carta al señor Celso Gamboa Sánchez, Viceministro de Seguridad, en agradecimiento por la colaboración brindada por el Teniente Adrián Salazar, dentro del proceso implementado por parte de esta Superintendencia en contra del señor Iván Torres Jiménez, como propietario de la radioemisora Cielos Abiertos, caso que se tramita bajo el expediente SUTEL OT-003-2012.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este asunto, el Consejo resuelve por unanimidad.

ACUERDO 014-046-2013

1. Dar por recibida la explicación brindada por los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Glenn Fallas Fallas y Harold Chaves Rodríguez, en relación con las acciones realizadas para la ejecución de la medida cautelar contra la radio emisora Cielos Abiertos.
2. Autorizar a la Dirección General de Calidad para que prepare un oficio para la Cámara Nacional de Radio, en el cual se expongan las condiciones del trámite realizado para cumplir con la medida mencionada en el párrafo anterior.
3. Solicitar a la Dirección General de Calidad que prepare un oficio para el licenciado Celso Gamboa Sánchez, Viceministro de Seguridad Pública, en agradecimiento por la colaboración brindada por el Teniente Adrián Salazar dentro del proceso implementado por parte de esta Superintendencia en contra del señor Iván Torres Jiménez, como propietario de la radioemisora Cielos Abiertos, bajo el expediente SUTEL OT-003-2012y que la sometan a consideración del Consejo en una próxima sesión.

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 5.1 *Informe de observaciones y recomendación determinadas en el "Estudio sobre la facturación de los operadores y proveedores de servicios de telefonía en los periodos 2011 y 2012, para verificar que los montos transferidos al Sistema 911 corresponden a la tasa de financiamiento establecida".*

Ingresar a la funcionaria Ileana Cortés Martínez a la sala de sesiones.

A continuación el señor Gilbert Camacho Mora hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el informe de observaciones y recomendaciones en el "Estudio sobre la facturación de los operadores y proveedores de servicios de telefonía en los periodos 2011 y 2012, para verificar que los montos transferidos al Sistema 911 corresponden a la tasa de financiamiento establecida", y cede la palabra a la funcionaria Cinthya Arias Leitón.

La señora Arias Leitón explica que mediante oficio 390-SJD-213/14515 del 4 de junio del 2013, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica a la Sutel el acuerdo 12-41-2013 del acta de la sesión ordinaria número 41-2013, del 22 de mayo del 2013, con la instrucción de que SUTEL debe desarrollar el estudio antes mencionado.

Seguidamente la funcionaria Cortés Martínez presenta los resultados obtenidos durante la revisión efectuada, a partir de la información solicitada a los operadores a los cuales se les ha otorgado numeración para el servicio de telefonía -voz- (fija, móvil o IP) con acceso al Sistema de Emergencias 911 y a la administración del Sistema de Emergencias 911.

Explica además a que es recomendable que la administración del Sistema de Emergencias 911 y la Comisión Técnica establecida realicen las acciones necesarias para lograr la separación de los procesos de administración de presupuesto, finanzas y planillas, y todo lo relacionado con el proceso contable del Instituto Costarricense de Electricidad, estableciendo las actividades, los responsables y los plazos.

Asimismo, señala que si la Contraloría General de la República autoriza postergarla separación de los procesos entre el Sistema de Emergencias 911 y el Instituto Costarricense de Electricidad, se considera que la administración del Sistema de Emergencias 911 debería llevar un control más estricto de los ingresos que mensualmente el ICE debe depositarle por concepto de la recaudación del 1% de la facturación telefónica.

Añade que es importante que como parte de este control, la administración del Sistema de Emergencias 911 analice los diferentes ajustes que el ICE efectúa mensualmente y que afectan la base sobre la cual se calcula el 1%. De igual forma, en procura de una buena administración de sus ingresos, deberá llevar un control de los cobros que le efectúa ICE mensualmente por los diferentes servicios que le brindan y que generan una disminución en los ingresos.

Agrega que, el monto total de facturación telefónica mensual por el servicio de telefonía de voz (fija, móvil o IP) sin incluir otros servicios de telecomunicaciones con acceso al servicio 911, puede ser diferente al monto que efectivamente la empresa logre cobrar. Las empresas hacen la recaudación del 1% sobre el monto que cobraron en un mes determinado. Sería apropiado que mensualmente cada operador comunique por escrito al Sistema de Emergencias 911 el monto facturado y monto recaudado, sobre el cual se calculará el 1% que depositará en las cuentas del 911.

Por ejemplo, en la información analizada de la empresa American Data Networks, el monto total facturado es de ¢11.425.883,46 colones para el período 2012, el cual difiere bastante del monto recaudado de ¢4.313.128 colones y sobre el cual se determinó el pago del 1%. Si bien pueden existir diferencias entre lo facturado y lo cobrado (este último sobre el cual se calcula el 1%), sería recomendable que entre la administración del Sistema de Emergencias 911 y los operadores coordinen esfuerzo para abordar y analizar soluciones a los siguientes aspectos:

- Análisis de la importancia que los operadores brinden a la administración del Sistema de Emergencias 911 el monto facturado y el monto efectivamente cobrado en un mes determinado.
- Tratamiento que se le daría a los saldos que sean facturados en un mes determinado pero que sean cobrados el mes o en los meses siguientes
- Tratamiento que se le daría a los montos que en un mes sean facturados, pero que posteriormente presenten ajustes que disminuyan el saldo originalmente indicado.

Indica además que es importante que la administración del Sistema de Emergencias 911 conozca mensualmente el monto total de la facturación sobre el cual los operadores están recaudando el 1%, también se encuentra vinculada a la necesidad de llevar un control oportuno sobre el correcto traspa...

de los fondos y detectar situaciones en las que los montos depositados por los operadores no coincidan con el cálculo del 1%, como por ejemplo las situaciones que suceden con algunos operadores.

Recomienda que la administración del Sistema de Emergencias 911 revise periódicamente la lista de operadores a los cuales la SUTEL les ha asignado recursos de numeración para que verifique el cumplimiento o no de los traslados de dineros por recaudación del 1%, ya sea porque no han iniciado operaciones o porque han omitido esta obligación. Lo anterior les permitirá llevar un control más oportuno de los ingresos que deben recibir por este concepto y solicitar las aclaraciones respectivas a fin de velar por la correcta recaudación de los fondos.

Información analizada de empresas como R&H Internacional y Multicom evidencian que algunas veces a las empresas se les asigna recurso de numeración, brindan los servicios pero no realizan la recaudación del 1% de la facturación telefónica. En otros casos como el de la empresa American Data Networks S, A se le asigna recurso de numeración y empieza a desarrollar operaciones meses después, no obstante, al inicio de su funcionamiento tampoco realizan de forma precisa la recaudación del 1%.

Asimismo, señala que los fondos recaudados por concepto de facturación del 1% los operadores, pueden ponerlo a disposición de la administración del Sistema de Emergencias 911 a más tardar un mes posterior al período de recaudación, lo recomendable será que mensualmente esta entidad lleve un control de los operadores que realizan los depósitos y determine aquellos que llevan dos meses atrasos. Con esta información se podrá solicitar las aclaraciones respectivas y dar un seguimiento a los operadores que no realicen el depósito respectivo dentro del plazo estipulado.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez indica que personalmente considera el tema que les ocupa como el caso de mayor vergüenza que ha tenido la SUTEL, dado la importancia social que tiene el servicio 911 y por motivo de que fue administrado por el ICE, y ese ente les debe dinero, no auditaron los ingresos y aunado a eso ni siquiera se tiene certeza sobre los costos de operación del sistema.

Indica además que el 911 desea crecer y la SUTEL se encuentra en la imposibilidad de aumentar más del 1%, por lo que le preocupa que la Superintendencia sea acusada de cohecho.

Se da un intercambio de impresiones y suficientemente discutido este asunto, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 015-046-2013

1. Dar por recibido el oficio 4271-SUTEL-DGM-2013, de fecha 28 de agosto del 2013, presentado por la Dirección General de Mercados, referente al Informe de observaciones y recomendación determinadas en el "Estudio sobre la facturación de los operadores y proveedores de servicios de telefonía en los periodos 2011 y 2012, para verificar que los montos transferidos al Sistema 911 corresponden a la tasa de financiamiento establecida".
2. Autorizar a la señora Maryleana Méndez, Presidenta del Consejo, para que remita al señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el oficio mencionado en el párrafo anterior, con la finalidad de atender la solicitud del comunicado 390-SJD-213/14515 del 4 de junio del 2013, en el cual mediante el acuerdo 12-41-2013 del acta de la sesión ordinaria 41-2013 del 22 de mayo del 2013, instruyen a la SUTEL para que desarrolle dicho estudio.
3. Solicitar a la Dirección General de Mercados que en conjunto con la Dirección General de Operaciones y la Asesoría del Consejo, presenten un proyecto de estrategia interinstitucional de

cómo se deberá proceder para verificar los montos transferidos al Sistema 911 por parte de la facturación que generan los operadores y proveedores de servicios de telefonía.

5.2 Informe y propuesta de resolución a la medida cautelar del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en la denuncia contra Grupo Publicidad e Internet INC, S.A.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Silvia León Campos.

Continúa el señor Presidente a.i., quien hace del conocimiento del Consejo el oficio 4106-SUTEL-DGC-2013, de fecha 19 de agosto del 2013 y propuesta de resolución por medio de los cuales la Dirección General de Mercados atiende la medida cautelar del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en la denuncia contra Grupo Publicidad e Internet INC, S. A.

Seguidamente el señor Camacho Mora cede la palabra a la funcionaria León Campos, quien procede a brindar una amplia explicación del tema y destaca los antecedentes, el análisis de la medida cautelar, así como conclusiones y recomendaciones al Consejo conforme los argumentos expuestos y análisis realizado.

La recomendación de esa Dirección consiste en el rechazo a la solicitud del ICE sobre la adopción de una medida cautelar por parte de la Sutel para que Grupo Publicidad e Internet INC, S. A. retire la red de fibra y cualesquiera otras que haya ubicado en infraestructura esencial propiedad del ICE y se le ordene a dicha empresa que se abstenga a futuro de incurrir en las conductas denunciadas.

El señor Jorge Brealey Zamora señala que existe una norma que establece qué es de interés público, ya que con el ordenamiento jurídico se pretenden resolver los temas sin que haya caos. No encuentra dentro del proceso de intervención seguido, dónde se le autorizó al operador hacer uso de la infraestructura, por lo tanto esa conducta hay que sancionarla.

La señora Cinthya Arias Leitón manifiesta que la SUTEL no puede tolerar ese tipo de prácticas pues pone en riesgo otros servicios e incluso a los usuarios; desea destacar conforme a la explicación dada por la funcionaria León Campos, que el ICE no puede establecer la medida cautelar, porque no es sostenible con la prueba. Asimismo hace ver que existe un proceso paralelo que la empresa Grupo Publicidad e Internet INC, S. A., presentó contra el ICE, al cual no se le ha prestado atención.

El señor Camacho Mora cree conveniente solicitar al señor Jorge Brealey Zamora que en conjunto con la Dirección General de Mercados, revisen la documentación conocida en esta oportunidad y sometan una propuesta de resolución en una próxima sesión.

Por lo anterior y suficientemente discutido este asunto, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 016-046-2013

1. Dar por recibido el oficio 4106-SUTEL-DGC-2013, de fecha 19 de agosto del 2013, mediante el cual se presenta el informe y propuesta de resolución sobre medida cautelar interpuesta por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en la denuncia contra Grupo Publicidad e Internet INC, S.A.
2. Solicitar al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo, que en conjunto con la Dirección General de Mercados, revisen la documentación conocida en esta oportunidad y que sometan una propuesta del documento en una próxima sesión.

5.3 Solicitud de autorización de Ana Isabel Montoya Araya, cédula de identidad 3-183-883, para la prestación del servicio de acceso a internet en la modalidad de café internet en Tibás.

El señor Camacho Mora presenta el informe y propuesta de resolución para la solicitud de autorización presentada por Ana Isabel Montoya Araya, cédula de identidad 3-183-883, para la prestación del servicio de acceso a internet en la modalidad de café internet en Tibás.

Se da lectura al oficio 4225-SUTEL-DGM-2013, de fecha 23 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta el informe y propuesta de resolución a la solicitud mencionada

Al respecto la señora Cinthya Arias Leitón señala que la solicitud de autorización fue admitida dado que cumple con los requisitos estipulados en las resoluciones del Consejo RCS-016-2009 y RCS-236-2011. Se cumplió con el procedimiento establecido para este tipo de solicitudes, además indica que el otorgamiento de la autorización se ajusta a los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones y a las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Luego de analizado este asunto, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 017-046-2013

1. Dar por recibido el oficio 4225-SUTEL-DGM-2013, de fecha 23 de agosto del 2013, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta el informe y propuesta de resolución sobre la solicitud de autorización presentada por la usuaria Ana Isabel Montoya Araya, cédula de identidad 3-183-883, para la prestación del servicio de acceso a internet en la modalidad de café internet en Tibás.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-257-2013

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 11:30 HORAS DEL 28 DE AGOSTO DEL 2013**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR ANA ISABEL MONTOYA ARAYA
PARA BRINDAR SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LA MODALIDAD CAFÉ INTERNET**

EXPEDIENTE M0331-STC-AUT-00170-2013

RESULTANDO

1. Que el día 2 de julio de 2013, **ANA ISABEL MONTOYA ARAYA**, cédula de identidad **3-183-883**, presentó ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una solicitud de autorización para brindar servicios de acceso a Internet en la modalidad de café Internet en Llorente de Tibás, provincia de San José, 400 metros sur y 25 oeste del ICE.
2. Que mediante oficio 3638-SUTEL-DGM-2013, del 22 de julio de 2013, se admitió la solicitud de autorización presentada por **ANA ISABEL MONTOYA ARAYA**, y se ordenó la emisión y publicación del edicto de convocatoria para que los interesados se apersonaran ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideraran pertinentes sobre la solicitud de autorización.

3. Que el solicitante publicó los edictos de ley correspondientes el día 9 de agosto de 2013 en un periódico de circulación nacional (La Prensa Libre) y el día 12 de agosto de 2013 en el Diario Oficial La Gaceta número 153.
4. Que ningún interesado presentó objeciones u oposiciones a la solicitud de autorización presentada por **ANA ISABEL MONTOYA ARAYA**.
5. Que mediante oficio número 04225-SUTEL-DGM-2013 del 23 de agosto de 2013, la Dirección General de Mercados de la SUTEL, recomendó al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones otorgar autorización a **ANA ISABEL MONTOYA ARAYA** para prestar al público el servicio de acceso a Internet en la modalidad de café Internet, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros que estipula la normativa vigente.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:
 - a) *Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.*
 - b) *Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente.*
 - c) *Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.*
- II. Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.
- III. Que el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que: *"(...) Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las objeciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia"*
- IV. Que el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que *"Las objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas establecidas por la SUTEL..."*
- V. Que de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley 8642 y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- VI. Que la Ley 8642, Ley 7593 y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen condiciones de calidad mínimas que deben de cumplir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional.
- VII. Que el numeral 62 de la Ley 8642 y el 172 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación indicando que: *"Cada operador"*

de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado." Cabe aclarar que actualmente el numeral 59 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 8 de agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de la Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008.

- VIII. Que el artículo 82 de la Ley 7593 establece que para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará así: "a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) La Autoridad Reguladora determinará los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta Ley."
- IX. Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 8642 todos los operadores y proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel, con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda. La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.
- X. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley 8642 en caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo.
- XI. Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 7593, 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información será de carácter público y podrá ser accedida por el público general.
- XII. Que el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la autorización, la SUTEL publicará un extracto de la misma en el diario oficial La Gaceta y en la página Web que mantiene la SUTEL en Internet.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Otorgar autorización a **ANA ISABEL MONTOYA ARAYA**, cédula de identidad **3-183-883**, por un período de diez años a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario oficial La Gaceta, para brindar los siguientes servicios en la modalidad de Café Internet:
 - a. Acceso a Internet.
2. Indicar al autorizado que, siempre y cuando se mantenga dentro de la modalidad autorizada, podrá ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones informando previamente a la SUTEL, la cual en un plazo de quince días hábiles efectuará los ajustes necesarios a fin de que estos servicios cumplan con lo dispuesto en la Ley 8642.
3. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes:

PRIMERO. Sobre las zonas o áreas geográficas: ANA ISABEL MONTOYA ARAYA podrá brindar su servicio de acceso a Internet en el local ubicado en Llorente de Tibás, provincia de San José, 400 metros sur y 25 oeste del ICE.

SEGUNDO. Sobre el plan de expansión de servicios. Conforme se vayan brindando servicios en nuevas zonas, deberá comunicarlo a la SUTEL para su inclusión en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

TERCERO. Sobre el cumplimiento de parámetros de calidad: El autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones respecto a las condiciones de calidad con que brinde los servicios autorizados.

CUARTO. Sobre las obligaciones en particular: Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, ANA ISABEL MONTOYA ARAYA estará obligada a:

- a. Contar con un registro consecutivo de los usuarios que utilizan los servicios que incluya al menos la fecha, la hora de inicio, hora de salida, número del equipo asignado, nombre completo del usuario y número de identificación.
- b. Contar con un registro consecutivo de los administradores, técnicos y/o dependientes que incluya al menos la fecha, la hora de ingreso, hora de salida, cédula y nombre completo.
- c. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.
- d. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
- e. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.

- f. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes o usuarios de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
- g. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.
- h. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.
- i. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concernientes a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley
- j. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
- k. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- l. Implementar sistemas de prevención, detección y control de fraudes y comunicaciones no solicitadas en sus redes de telecomunicaciones acorde con las mejores prácticas internacionales.
- m. Brindar sus servicios de acceso a Internet a través de un operador o proveedor autorizado por Ley o por la SUTEL.
- n. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
- o. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
- p. Cumplir con el acuerdo del Consejo de la SUTEL N° 024-019-2012 del 28 de marzo de 2012 relativo a la obligación de los cafés internet de cumplir con la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia frente al contenido nocivo de internet y otros medios electrónicos, Ley8934.

QUINTO. Sobre los requisitos deseables: Para brindar un mayor grado de seguridad en el servicio de Internet Café, podrá implementar las siguientes recomendaciones:

- a. Establecer controles para que los usuarios no puedan instalar software perjudicial ni modificar la configuración del equipo.
- b. Instalar y mantener actualizados de forma automática sistemas antivirus, antiespías, antitrojans, antimalware y firewall.
- c. Establecer revisiones periódicas para la detección y eliminación de software malintencionado de tipo keylogger, dialers, entre otras.
- d. Contar con un sistema de video de seguridad que grabe los ingresos y movimientos de los usuarios dentro del local
- e. Mantener un software que elimine toda la información de los usuarios una vez que éstos dejen de utilizar su cuenta.
- f. Realizar análisis de vulnerabilidad y seguridad al menos una vez al mes y lo mantenga en una bitácora para una eventual revisión por parte de las autoridades.
- g. Contar en todos sus equipos con un sistema de detección y protección contra intrusos (IPS).

SÉXTO. Sobre el canon de regulación: estará obligado a cancelar el canon de regulación anual, el cual deberá realizarse a partir del primero de febrero de este año. Para lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá en sobre sellado el monto por dicho concepto al lugar señalado para atender notificaciones dentro del expediente de Autorización.

SÉTIMO. Sobre la contribución especial parafiscal a FONATEL: Con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de la Ley 8642, el autorizado estará obligado a cancelar la contribución especial parafiscal a FONATEL de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 8642. Dichos

contribución deberá cancelarse mediante autoliquidación llenando el formulario D-177 en Tributación Directa.

OCTAVO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones: La presente autorización será inscrita en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

4. Publicar dentro de los siguientes cinco días naturales un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

- 5.4 *Acuerdo que suspende los efectos de la resolución RCS-246-2013 de las 11:00 horas del 14 de agosto del 2013. Resolución de las 16:29 horas del 23 de agosto del 2013, del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José.*

Se deja constancia de que a partir de este momento ingresa a la sala de sesiones la señora Maryleana Méndez quien se encontraba atendiendo compromisos de carácter personal.

Se retira de la sala de sesiones el funcionario Jorge Brealey Zamora, en virtud de la atención de funciones derivadas de su cargo.

Asimismo se hace constar el ingreso del funcionario Daniel Quirós Zúñiga a la sala de sesiones.

A continuación, la señora Méndez Jiménez eleva a consideración del Consejo el acuerdo que suspende los efectos de la resolución RCS-246-2013 de las 11:00 horas del 14 de agosto del 2013, resolución de las 16:29 horas del 23 de agosto del 2013, del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José y cede la palabra al señor Daniel Quirós Zúñiga.

El señor Quirós Zúñiga realiza una amplia explicación del tema; presenta una propuesta de acuerdo en el que indica que en relación al procedimiento administrativo sancionatorio seguido contra IBW COMUNICACIONES, S. A. que se tramita bajo el expediente SUTEL OT-196-2011 y conforme los antecedentes, recomienda al Consejo acatar la resolución de las 16:29 horas del 23 de agosto del 2013 del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, en cuanto a la inmediata suspensión de la resolución **RCS-246-2013** de las 11:00 horas del 14 de agosto del 2012 adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el artículo 4 acuerdo 006-044-2013, de la sesión ordinaria 044-2013 y comunicar al Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José Goicoechea el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de las 16:29 horas del 23 de agosto del 2013, notificada el 26 de agosto del 2013.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este tema, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 018-046-2013

En relación con el procedimiento administrativo sancionatorio seguido contra IBW COMUNICACIONES, S. A. que se tramita en el expediente SUTEL-OT-196-2011 y considerando:

- a) Que el 14 de agosto del 2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el artículo 4 acuerdo 006-044-2013, de la sesión ordinaria 044-2013, aprobó la resolución número RCS-246-2013 de las 11:00 horas del 14 de agosto del 2012, dictó la resolución final del procedimiento administrativo sancionatorio e imposición de sanciones.
- b) Que el día 19 de agosto del 2013, se notificó por fax, correo electrónico y personalmente en el domicilio social de IBW al señor James Tracy Coll la resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones número RCS-246-2013 de las 11:00 horas del 14 de agosto del 2012.
- c) Que el 22 de agosto del 2013 (NI-6992), el señor James Tracy Coll, en su condición de apoderado generalísimo con límite de suma de IBW presentó un recurso de revocatoria en contra de la resolución número RCS-246-2013 del 14 de agosto del 2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- d) Que el 26 de agosto del 2013, se recibió en la oficinas de la Sutel la resolución de las 16:29 horas del 23 de agosto del 2013 del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, la cual se dictó en el trámite de medida cautelar ante causa que se tramita en el expediente número 13-005824-1027-CA y ordenó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) la inmediata suspensión de la resolución RCS-246-2013 de las 11:00 horas del 14 de agosto del 2013, dictada por el Consejo de la Sutel.
- e) Que el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 dispone que el acto administrativo producirá sus efecto después de comunicado al administrado.

ACUERDA:

1. Acatar la resolución de las 16:29 horas del 23 de agosto del 2013 del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, en cuanto a la inmediata suspensión de la resolución número **RCS-246-2013** de las 11:00 horas del 14 de agosto del 2012 adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el artículo 4 acuerdo 006-044-2013, de la sesión ordinaria 044-2013.
2. Comunicar al Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José Goicoechea el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de las 16:29 horas del 23 de agosto del 2013, notificada el 26 de agosto del 2013.

ACUERDO FIRME.**5.5 Necesidad de plazas para la Dirección General de Mercados 2014.**

Ingresa el señor Walther Herrera Cantillo a la sala de sesiones.

De inmediato, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la necesidad de plazas para la Dirección General de Mercados para el año 2014. Da lectura al oficio 4225-SUTEL-DGM-2013, de fecha 27 de agosto del 2013, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta las justificaciones del caso. Cede la palabra al señor Walther Herrera Cantillo para que se refiera al tema.

El señor Herrera Cantillo menciona que en la actualidad, la Dirección General de Mercados tiene presupuestadas 23 plazas de profesionales incluyendo el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), siendo a todas luces insuficientes para la ejecución de las labores asignadas, esto a la luz de

estudio de Ernst & Young, donde recomendaron incrementar a 32 las plazas para esa Dirección, incluyendo 4 para el Registro Nacional de Telecomunicaciones y en consecuencia, según este estudio, en la actualidad existe un faltante de 9 plazas para esta Dirección.

De inmediato presenta un cuadro comparativo relacionado con la distribución actual de plazas según cada Dirección General o Área y la distribución sugerida conforme al estudio realizado por la Consultora Ernst & Young, tal y como sigue:

SUTEL: DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE PLAZAS SEGÚN DIRECCIÓN O ÁREA Y DISTRIBUCIÓN SUGERIDA EN ESTUDIO ERNST & YOUNG				
Dirección	Área	Estudio E&Y	Actual /7	Diferencia
Dirección General de Calidad /1	Espectro Radioeléctrico	11		
	Calidad de Redes	22		
	Total DGC	33	34	-1
Dirección General de Operaciones /2	Planificación, Presupues-to y Control interno	4		
	Plataforma, Planificación a las necesidades de la Organización y ejecución de la Planificación	3		
	Planificación, Recluta-miento y selección, Capacitación, Evaluación del Desempeño y Admi-nistración del Personal	5		
	Contabilidad, Finanzas, Tesorería, Proveduría y Servicios Generales	8		
	Gestión Documental	4		
	Total DGO	24	24	0
Secretaría /3	Celebración de la Sesión, Comunicados, Impresión de Actas, Certificación de Expedientes	3		
	Total SC	3	3	0
Dirección General de Mercados /4	Análisis cuantitativo, Competencia, Autoriza-ción, Acceso e inter-conexión	28	22	6
	Registro Nacional de Telecomunicaciones /5	4	1	3
	Total DGM	32	23	9
Dirección General de FONATEL /6	Administración del Portafolio, administración del fideicomiso, control de ingresos del fondo, elaboración de informe, fijación de contribución parafiscal y atención de consultas y recursos	4	4	0
	Total FONATEL	4	4	0
Consejo	Consejo, asesores y apoyo	18	11	2
	Total Consejo	18	16	2
TOTAL GENERAL		114	104	10

Según el criterio de la Dirección a su cargo, el anterior estudio adolece de las siguientes limitaciones:

- La información valorada por la firma consultora se asocia a actividades macro, lo cual limita las conclusiones a las que llega.
- Si bien parte de una serie de datos que en su momento fueron solicitados a esta Dirección, la valoración de tiempos fue realizada bajo criterios propios de la firma consultora. Esto resulta claro al no diferenciar entre actividades programadas o recurrentes, elemento fundamental para valorar la carga real que podría darse en cada tarea o actividad evaluada.
- No se contemplan todas las actividades a detalle que son realizadas en la actualidad por la Dirección General de Mercados, lo cual también obedece a la fecha a la cual corresponde el estudio, por lo que los resultados no podrían ser asumidos como concluyentes a la luz de la realidad actual de esta Dirección.
- La información fue valorada asociada a una jornada laboral de 48 horas siendo lo correcto valorarla en función de una jornada por empleado de 40 horas por semana.

En vista de lo anterior, manifiesta que preocupados por la situación prevaleciente en la Dirección General de Mercados, es que se abocan a hacer una estimación de necesidades de recurso humano, utilizando datos del período enero-julio 2013. A partir de allí se elaboró el cuadro anterior, con una estimación de los tiempos asociados a cada tarea ejecutada y considerando estas como recurrentes (tiempo promedio por actividad por mes con base en el promedio mensual empleado en el período enero-julio 2013) y como programadas (ejecutadas una cantidad determinada de veces al año). De acuerdo con estos cálculos y al volumen de trabajo considerado en el mismo, se estima que la Dirección General de Mercados debe contar con al menos 44 profesionales a 40 horas.

Señala además que varias de las Direcciones de la SUTEL cuentan con todos las plazas, por lo que solicitan al Consejo la inclusión de las 9 plazas faltantes de acuerdo con el estudio de la Consultora, pues los funcionarios han venido haciendo un gran esfuerzo en todas las áreas y proyectos, sin embargo en detrimento del esfuerzo que han tenido que hacer porque tienen que trabajar hasta las 7 u 8 de la noche o venir sábados y domingos, lo que está obligando al personal a llegar a esos extremos por no contar con las plazas que se requieren.

El señor Mario Campos Ramírez agradece a don Walther Herrera Cantillo por el trabajo realizado y señala que el documento está en análisis por parte de la Dirección General de Operaciones. Destaca además que efectivamente fueron incorporadas las plazas solicitadas en la propuesta de canon para el año 2014.

Explica que están buscando un equilibrio entre lo planteado por la firma Ernst & Young, con las necesidades reales, sin embargo hay que considerar también a las demás áreas.

Adicionalmente solicita a la Dirección General de Mercados busque llenar las 4 plazas vacantes antes de que termine el año.

El señor Herrera Cantillo está de acuerdo con lo expuesto por el señor Campos Ramírez, pero aclara que a lo que se refería es que las otras áreas tiene las plazas que dice el estudio de Ernst and Young, por lo que están solicitando es justicia para la Dirección General de Mercados con las plazas que determinó la empresa consultora.

El señor Gilbert Camacho Mora indica le gustaría conocer en qué áreas dentro de la Dirección General de Mercados se requieren los profesionales. Asimismo la valoración del espacio físico, parques y equipos, pues considera que se debe hacer un estudio más integral considerando esos detalles.

El señor Campos Ramírez informa que al momento de realizar el estudio del canon para el año 2014 se consideraron todas las variables que mencionó el señor Camacho Mora.

La señora Maryleana Méndez Jiménez señala que la discusión que les ocupa es muy valiosa y hace ver que las plazas deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la ARESEP, por lo que considera se debe llevar la posición muy bien fundamentada y consensuada.

Señala además, que todas las plazas que están desocupadas reflejan un superávit, por lo que hay que hacer esfuerzos para justificar adecuadamente las plazas y contratar las que están pendientes, determinando así cómo se distribuyen las plazas.

Por lo anterior, sugiere dar por recibido el informe 4225-SUTEL-DGM-2013 de fecha 27 de agosto del 2013 y trasladarlo al Área de Recursos Humanos, a efecto de que lo tome en cuenta en una decisión integral, para luego presentarlo ante la Junta Directiva de la ARESEP. Asimismo instar a las Direcciones Generales para que llenen las plazas vacantes para no acumular superávit en esa cuenta.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez considera que la mejor forma de justificar estos nombramientos es con números, pues según su concepto el estudio de Ernst & Young está caduco, por lo que si se logra que el ERP lleve constancia de las 48 horas se podrá demostrar la necesidad.

Se da un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo, al tiempo que deciden por unanimidad:

ACUERDO 019-046-2013

1. Dar por recibido el informe 4225-SUTEL-DGM-2013 de fecha 27 de agosto del 2013 mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la necesidad de plazas para esa Dirección para el año 2014.
2. Trasladar el informe mencionado en el párrafo anterior al Área de Recursos Humanos, con la finalidad de que lo tome en cuenta en una decisión integral con respecto a las plazas que requiere esta Superintendencia para el 2014.
3. Instar a las Direcciones Generales para que llenen las plazas vacantes con que cuentan actualmente para evitar que se acumule superávit en los informes financieros.

5.6 *Informe del señor Walther Herrera Cantillo sobre reunión sostenida con el Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación.*

La señora Presidenta presenta el informe sobre la reunión sostenida con el Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación y brinda la palabra al señor Herrera Cantillo para que se refiera al respeto.

El señor Herrera Cantillo manifiesta que se reunió con el Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación y expuso los avances de la Comisión de Infraestructura la cual está compuesta por el MICITT, el MEP, el Ministerio de Centralización del Estado y la SUTEL.

Explica además que en esa reunión se expuso la problemática sobre el desarrollo de las torres de comunicaciones, de cara a los vencimientos de los plazos de los contratos.

Menciona que les expuso sobre los juicios contenciosos administrativos interpuestos por algunas empresas y los alcances de las resoluciones. Asimismo detalló qué está haciendo la SUTEL con respecto a las municipalidades, con el fin de que reformen los reglamentos, pues éstas no permiten el desarrollo de las torres de telecomunicaciones.

Se da un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo, luego del cual deciden por unanimidad:

ACUERDO 020-046-2013

Dar por recibido el informe presentado en esta oportunidad por parte del señor Walther Herrera Cantillo, Asesor del Consejo encargado de la Dirección General de Mercados, con respecto a la reunión que sostuvo con el Consejo Presidencial de Competitividad e Innovación.

ARTICULO 6

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 045-2013

Seguidamente, la señora Maryleana Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo la siguiente propuesta de acta:

- **Acta de la sesión ordinaria 045-2013, celebrada el 21 de agosto del 2013.**

A continuación se procede a dar lectura del acta así como a analizar su contenido y luego de considerar las observaciones y realizar los ajustes respectivos, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 021-046-2013

Aprobar, con los ajustes y observaciones expuestos por los señores Miembros del Consejo el acta de la sesión ordinaria 045-2013, del 21 de agosto del 2013.

ARTICULO 7

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 7.1** *Participación del señor Carlos Raúl Gutiérrez en el Primer seminario de competencia en el sector de las telecomunicaciones, a celebrarse en la ciudad de Lima, Perú, el 6 de setiembre del 2013.*

Se deja constancia de que la señora Xinia Herrera Durán, participó en la consideración de este tema.

De inmediato la señora Presidenta da lectura a los siguientes documentos:

- 1.- Oficio CRCAL/2013/038 del 21 de agosto del 2013, mediante el cual el señor Alain De Remes del Centro Regional de Competencia Para América Latina extiende una cordial invitación al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que participe en el Segundo Seminario: presentación de guías y estudios del sector elaborados con financiamiento del Banco Mundial y

28 DE AGOSTO DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 046-2013

Banco Interamericano de Desarrollo, a celebrarse el 5 de setiembre del 2013 en la ciudad de Lima, Perú, al tiempo que remite una agenda de la actividad.

- 2.- Solicitud verbal del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que como parte del programa de actividades de la Presidencia pro-tempore de REGULATEL, se le autorice participar en el Primer Seminario: Competencia en el Sector de las Telecomunicaciones, el cual se realizará el 6 de setiembre del 2013 en la ciudad de Lima, Perú, al tiempo que remite una agenda de la actividad que se llevará a cabo.
- 3.- Oficio 2013-08-14 mediante el cual la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) solicita al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente pro tempore REGULATEL, si existe posibilidad de obtener apoyo económico de la Institución que representa, con el objetivo de que algunos miembros de esa Comisión puedan participar en el Primer Seminario Conjunto CRC y REGULATEL.
- 4.- Oficio 4274-SUTEL-2013 del 28 de agosto del 2013 mediante el cual el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo y Presidente pro-tempore de REGULATEL, solicita autorización para que se apruebe el "Procedimiento de contratación de logística para sesión conjunta de las autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina a realizarse en Lima, Perú el 7 de setiembre del 2013.
- 5.- Documentación de la empresa Business Communications Consulting (BCC), mediante la cual remite una propuesta de costos que deberán ser cubiertos para atender la logística para sesión conjunta de las autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina a realizarse en Lima, Perú el 7 de setiembre del 2013.
- 6.- Correo electrónico del 26 de agosto del 2013 mediante el cual el señor Mario Campos Ramírez, Director de la Dirección General de Operaciones, en atención a una consulta que le planteara el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, rinde un informe sobre los costos del viaje que estaría realizado el señor Gutiérrez Gutiérrez a Perú del 4 al 7 de setiembre del 2013, la posibilidad de sufragar los costos del viaje de un funcionario de COPROCOM a Perú del 2 al 7 de setiembre del 2013, la participación de dos funcionarios de la Dirección General de Calidad que participarán del 17 al 20 de setiembre del 2013 en una capacitación en Lima, Perú y el costo del hotel y almuerzos del evento Primer Seminario: Competencia en el Sector de las Telecomunicaciones por un monto de US\$3.600,00.
- 7.- Correo electrónico del 30 de agosto del 2013, por cuyo medio la funcionaria Xinia Herrera Durán, envía la cotización remitida por la señora Zenia Panduro con un resumen de los gastos y la cotización del Hotel Marriott de las Américas, para cubrir una parte de la alimentación del Seminario de Competencia en materia de Telecomunicaciones a celebrarse el 6 de setiembre del 2013 en la ciudad de Lima, Perú.

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez procede a brindar una explicación sobre el tema de la sesión conjunta de las Autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina, destacando que la idea es poder financiar el rubro correspondiente al coffee break, alquiler de la sala, alquiler de equipo audiovisual y almuerzo, lo anterior de acuerdo con la cotización ya conocida. Agrega que se redujo al mínimo posible la cantidad de participantes y la idea es que en nombre de REGULATEL se pueda cubrir dichos costos que rondarían los US\$3.600,00 más lo impuestos.

Al respecto, el señor Mario Campos Ramírez señala que la Dirección a su cargo analizó la documentación conocida para sustentar la referida erogación, señala que en el caso de la participación del señor Gutiérrez Gutiérrez del miércoles 4 al sábado 7 de setiembre el costo

aproximado sería de US\$2.536,00 los cuales tendría que financiar la SUTEL por cuanto los recursos de la Comunidad Europea no se pueden utilizar hasta que sean aprobados por la Contraloría General de la República. La idea es que a mediados de setiembre se cuente con los recursos antes indicados con la debida aprobación.

En cuanto a la participación de un funcionario de COPROCOM, según el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el cual cubre a la SUTEL, específicamente su Artículo 4, literal d) destaca que para que dicho financiamiento sea cubierto por esta Superintendencia, debe existir un convenio por escrito entre ambos Entes, caso contrario, se aplicaría el Artículo 53 de las autorizaciones especiales, donde se debe solicitar el permiso respectivo a ese Ente Contralor previo a realizar el viaje, destacando claramente las justificaciones del caso y prácticamente por el plazo es imposible solicitar esa autorización en este momento.

En cuanto a la posibilidad de que dos funcionarios de la Dirección General de Calidad participen en una actividad de protección al usuario promovida con REGULATEL y OSIPTTEL del 17 al 20 de setiembre del 2013, el señor Carlos Raúl Gutiérrez comenta que la Dirección General de Calidad había recibido la invitación para participar en esa actividad; no obstante, a la fecha no cuenta con los recursos necesarios para enviar a ningún funcionario.

Así las cosas, solicitó un presupuesto tomando en cuenta la participación de dos funcionarios y sobre todo tomando en cuenta los proyectos pendientes con BEREC, esto es, el reglamento de calidad IP, el otro de neutralidad de la red y el otro de tarifas roaming. Es importante que participe Jorge Salas, pero también un funcionario que pueda dar seguimiento a la revisión del reglamento de calidad, sobre todo por la venta de servicios LTE, lo cual a la fecha no está regulado. Ahora bien, según lo señalado por don Mario y tomando en cuenta la aprobación de ese presupuesto extraordinario, se podría tomar de ese presupuesto los recursos necesarios para cubrir la participación de los funcionarios de Calidad.

Sobre el particular, el señor Mario Campos explica que, como se recordará, en la última modificación presupuestaria y previendo que Calidad posiblemente iba a tener alguna necesidad se reforzaron algunas partidas como capacitación; sin embargo, este evento es representación de manera que las partidas que se aplican en este caso es de transporte y viáticos y en la actualidad actualmente la Dirección General de Calidad cuenta con los recursos necesarios.

Al respecto, el señor Gutiérrez Gutiérrez hace ver que en virtud de lo señalado por el señor Campos Ramírez y tomando en cuenta la importancia de que Costa Rica participe en este tipo de actividades y la importancia de la elaboración del reglamento de calidad IP, participe César Valverde Canossa o Glenn Fallas Fallas.

Con respecto al tema de la participación en la Sesión Conjunta de las Autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina, el señor Campos Ramírez agrega que la Ley de Contratación Administrativa (LCA), el tema se analizó en la Proveeduría y se determinó que la Ley en su Artículo 2 establece que la contratación de servicios fuera del país quedan fuera del alcance de dicha Ley. Adicionalmente, en ninguna otra parte de la Ley se establece que una actividad como la señalada no se pueda hacer; no obstante, deben aplicar los principios de contratación administrativa.

Así las cosas, es necesario una justificación técnica muy detallada, siguiendo los principios ya mencionados donde exista una decisión inicial, el interés público a satisfacer, el beneficio tangible e intangible para SUTEL y el país y la razonabilidad de los precios, lo anterior con el fin de evitar

cualquier inconveniente tanto con la Auditoría Interna, como con la Contraloría General de la República y los operadores.

De inmediato se suscitó un cambio de impresiones sobre el tema de la participación de los operadores, la cancelación de los servicios vía transferencia, el monto de los recursos requeridos, la lista de participantes confirmados.

Al respecto, la señora Xinia Herrera procedió a brindar una explicación en torno a los rubros que se estarían cubriendo con la autorización de recursos, a saber, coffee break, alquiler de la sala, alquiler de equipo audiovisual y almuerzo para un aproximado de 25 personas.

Ante una consulta del señor Gilbert Camacho sobre el punto de vista legal del tema de la Contratación Administrativa, la señora Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo, señala que lo importante es justificar el beneficio para la Institución y que esa actividad va a generar un producto, informe o acuerdo que será de provecho institucional o para el país. Es importante motivar adecuadamente el acuerdo que se vaya a adoptar, tal y como lo señaló el señor Campos Ramírez.

Por su parte, la señora Maryleana Méndez Jiménez menciona que en su criterio la actividad tiene costos razonables, pero es importante justificar adecuadamente la propuesta de acuerdo. Así las cosas no tendría objeción en aprobar la solicitud indicada.

Después de analizado el tema, el Consejo resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 022-045-2013

I. DAR POR RECIBIDOS LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 1.- Oficio CRCAL/2013/038 del 21 de agosto del 2013, mediante el cual el señor Alain De Remes del Centro Regional de Competencia Para América Latina extiende una cordial invitación al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que participe en el Segundo Seminario: presentación de guías y estudios del sector elaborados con financiamiento del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, a celebrarse el 5 de setiembre del 2013 en la ciudad de Lima, Perú, al tiempo que remite una agenda de la actividad.
- 2.- Solicitud verbal del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que como parte del programa de actividades de la Presidencia pro-tempore de REGULATEL, se le autorice participar en el Primer Seminario: Competencia en el Sector de las Telecomunicaciones, el cual se realizará el 6 de setiembre del 2013 en la ciudad de Lima, Perú, al tiempo que remite una agenda de la actividad que se llevará a cabo.
- 3.- Oficio 2013-08-14 mediante el cual la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) solicita al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente pro tempore REGULATEL, si existe posibilidad de obtener apoyo económico de la Institución que representa, con el objetivo de que algunos miembros de esa Comisión puedan participar en el Primer Seminario Conjunto CRC y REGULATEL.
- 4.- Oficio 4274-SUTEL-2013 del 28 de agosto del 2013 mediante el cual el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo y Presidente pro-tempore de REGULATEL, solicita autorización para que se apruebe el "Procedimiento de contratación de logística para sesión conjunta de las autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina a realizarse en Lima, Perú el 7 de setiembre del 2013.

- 5.- Documentación de la empresa Business Communications Consulting (BCC), mediante la cual remite una propuesta de costos que deberán ser cubiertos para atender la logística para sesión conjunta de las autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina a realizarse en Lima, Perú el 7 de setiembre del 2013.
- 6.- Correo electrónico del 26 de agosto del 2013 mediante el cual el señor Mario Campos Ramírez, Director de la Dirección General de Operaciones, en atención a una consulta que le planteara el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, rinde un informe sobre los costos del viaje que estaría realizado el señor Gutiérrez Gutiérrez a Perú del 4 al 7 de setiembre del 2013, la posibilidad de sufragar los costos del viaje de un funcionario de COPROCOM a Perú del 2 al 7 de setiembre del 2013, la participación de dos funcionarios de la Dirección General de Calidad que participarán del 17 al 20 de setiembre del 2013 en una capacitación en Lima, Perú y el costo del hotel y almuerzos del evento Primer Seminario: Competencia en el Sector de las Telecomunicaciones por un monto de US\$3.600,00.
- 7.- Correo electrónico del 30 de agosto del 2013, por cuyo medio la funcionaria Xinia Herrera Durán, envía la cotización remitida por la señora Zenia Panduro con un resumen de los gastos y la cotización del Hotel Marriott de las Américas, para cubrir una parte de la alimentación del Seminario de Competencia en materia de Telecomunicaciones a celebrarse el 6 de setiembre del 2013 en la ciudad de Lima, Perú.
- II.- EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ EN LAS ACTIVIDADES SEGUNDO SEMINARIO: PRESENTACIÓN DE GUÍAS Y ESTUDIOS DEL SECTOR ELABORADOS CON FINANCIAMIENTO DEL BANCO MUNDIAL Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y PRIMER SEMINARIO: COMPETENCIA EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES:**
1. Dar por recibidos el oficio CRCAL/2013/038 del 21 de agosto del 2013, mediante el cual el señor Alain De Remes del Centro Regional de Competencia Para América Latina extiende una cordial invitación al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que participe en el Segundo Seminario: presentación de guías y estudios del sector elaborados con financiamiento del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, a celebrarse el 5 de setiembre del 2013 en la ciudad de Lima, Perú, al tiempo que remite una agenda de la actividad y la solicitud verbal del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que como parte del programa de actividades de la Presidencia pro-tempore de REGULATEL, se le autorice participar en el Primer Seminario: Competencia en el Sector de las Telecomunicaciones, el cual se realizará el 6 de setiembre del 2013 en la ciudad de Lima, Perú, al tiempo que remite una agenda de la actividad que se llevará a cabo.
 2. Autorizar al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que en su condición de Presidente pro-tempore de REGULATEL, participe en el Segundo Seminario: presentación de guías y estudios del sector elaborados con financiamiento del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo y en el Primer Seminario: Competencia en el Sector de las Telecomunicaciones, a celebrarse en la ciudad de Lima, Perú el 5 y 6 de setiembre del 2013, respectivamente.
 3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones y al Área Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de compra de los tiquetes aéreos del señor Gutiérrez Gutiérrez, para el viaje que realizará a la ciudad de Lima, Perú.
 4. Autorizar el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet y roaming. Lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 32 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

28 DE AGOSTO DEL 2013

SESIÓN ORDINARIA N° 046-2013

5. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra al señor Gutiérrez Gutiérrez los gastos de transporte de taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), transportes internos dentro del país visitado, impuestos de salida de los aeropuertos y el pago de alquiler de vehículos. El monto de los viáticos se fijarán con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y los gastos conexos, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.
6. Dejar establecido que, durante el periodo de ausencia del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y para lo que corresponda, asumirá funciones el señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, razón por la cual corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".
- III.- EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD PARA QUE LA SUTEL CUBRA EL COSTO DE LA PARTICIPACIÓN DE UN FUNCIONARIO DE COPROCOM (OFICIO 2013-08-14) EN LAS ACTIVIDADES SEGUNDO SEMINARIO: PRESENTACIÓN DE GUÍAS Y ESTUDIOS DEL SECTOR ELABORADOS CON FINANCIAMIENTO DEL BANCO MUNDIAL Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y PRIMER SEMINARIO: COMPETENCIA EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ:**
- Hacer del conocimiento del señor David Solano Ortiz, Presidente de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) que, según lo establece el artículo 4, literal d) del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, para que la SUTEL pueda financiar con recursos propios la participación de un funcionario en una actividad de esa naturaleza, debe mediar un convenio escrito entre ambas Entidades, caso contrario y según lo establece el artículo 53 de ese mismo Cuerpo Normativo, se debe solicitar, con antelación al viaje, el permiso previo del Ente Contralor, situación que en este caso particular no es posible por la cercanía de las fechas de dicha .
- IV.- EN LO QUE COCIERNE A LA PARTICIPACIÓN DE DOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL I SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: UNA AGENDA COMPARTIDA, UN DESAFÍO GLOBAL" QUE SE ESTARÁ LLEVANDO A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, EL 18 Y 19 DE SETIEMBRE DEL 2013:**
- Solicitar al señor Mario Campos Ramírez, Director de la Dirección General de Operaciones que, en una próxima sesión, someta al Consejo, el informe y la propuesta respectiva sobre los gastos en que deberá incurrir esta Superintendencia, para sufragar la participación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad Jorge Salas y César Valverde en el I Seminario internacional sobre protección de los derechos de usuarios de los servicios de telecomunicaciones: una agenda compartida, un desafío global", el cual se celebrará en la ciudad de Lima, Perú, el 18 y 19 de setiembre del 2013.
- V.- EN LO QUE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOGISTICA PARA SESIÓN CONJUNTA DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA Y ENTES REGULADORES DE TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA LATINA A REALIZARSE EN LIMA, PERÚ EL 7 DE SETIEMBRE DEL 2013:**

CONSIDERANDO QUE:

- a) La Superintendencia de Telecomunicaciones ostenta la Presidencia pro-tempore del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL) en el periodo 2012-2013.
- b) Uno de los objetivos propuestos en el plan de trabajo de REGULATEL en este período es acercar las agendas de trabajo de las Autoridades de Competencia con la de las Autoridades Reguladoras de Telecomunicaciones.
- c) Dentro de las orientaciones estratégicas y lineamientos para el 2013, la SUTEL estableció, en lo relacionado al tema de Competencia, el Fomentar que los costarricenses tengan acceso a servicios integrales de telecomunicaciones prestados en un ambiente que propicie la competencia entre operadores y proveedores que beneficie el desarrollo del país.
- d) Las agendas de las Autoridades de Competencia y la de los Órganos Reguladores de Telecomunicaciones convergen, por lo que resulta importante intercambiar experiencias entre ambas organizaciones en el tema de las telecomunicaciones.
- e) En la ciudad de Lima, Perú se reúnen las Autoridades de Competencia de Iberoamérica a partir del 2 y hasta el 5 de setiembre 2013 Aprovechando esta oportunidad se ha programado realizar un encuentro de las autoridades de competencia con los reguladores de telecomunicaciones el día 6 de setiembre del 2013, en la misma sede donde se ha realizado las actividades de los días anteriores.
- f) Para poder realizar esta actividad, es necesario cubrir algunos costos básicos por lo que la Superintendencia de Telecomunicaciones aportará un coffee break, el alquiler de la sala y del equipo audiovisual, finalizando con un almuerzo donde se cerrará dicha actividad.
- g) El costo requerido para financiar las actividades a las cuales se hace referencia en el numeral anterior es de aproximadamente US\$3.600,00 más un 14 % de impuestos de ventas lo anterior de conformidad con las cotizaciones conocidas en esta oportunidad.
- h) Mediante oficio 4274-SUTEL-2013 del 28 de agosto del 2013, el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo y Presidente pro-tempore de REGULATEL, solicita autorización para que se apruebe el "Procedimiento de contratación de logística para sesión conjunta de las autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina a realizarse en Lima, Perú el 7 de setiembre del 2013".

DISPONE:

Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que inicie el "Procedimiento de contratación de logística para la sesión conjunta de las autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina a realizarse en Lima, Perú el 7 de setiembre del 2013" y proceda a cancelar, mediante una transferencia internacional, el rubro correspondiente al coffee break, alquiler de la sala, alquiler de equipo audiovisual y almuerzo de la Sesión Conjunta de las Autoridades de Competencia y Entes Reguladores de Telecomunicaciones de América Latina, lo anterior de acuerdo con la documentación de la cotización que quedará formado parte de la información de esta sesión.

ACUERDO FIRME.**7.2 Contrato para la sostenibilidad del proceso de REGULATEL.**

De seguido, la señora Méndez Jiménez presenta para consideración del Consejo el contrato para la sostenibilidad del proceso de REGULATEL.

Para defensa del tema, se presenta el oficio 4025-SUTEL-DGO-2013 de fecha 28 de agosto del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Extraordinario No. 02-2013, por un monto de ₡88.134.482.00 (ochenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos colones exactos).

La señora Presidenta brinda la palabra a la señora Xinia Herrera Durán, para que se refiera al tema.

La señora Herrera Durán explica que el Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL), agrupa los entes reguladores de telecomunicaciones de 20 países de Latinoamérica, entre ellos Costa Rica. Se constituyó en setiembre de 1998, con el fin de lograr la cooperación y coordinación en el campo de las telecomunicaciones, para promover el desarrollo económico, social, cultural, industrial y tecnológico de los países que lo integran. Además ha sido la plataforma ideal para compartir experiencias sobre los procesos de liberalización y los desafíos regulatorios que todo ello conlleva, facilitando una respuesta adecuada, eficaz y rápida por parte de los Entes Reguladores de las Telecomunicaciones.

Agrega que conforme han pasado los años, el foro se ha fortalecido y ha alcanzado mucha importancia en el intercambio de información y la capacitación del personal de los organismos reguladores. Asimismo se crearon grupos de trabajo para conformar bases de datos de uso común y se organizan actividades de capacitación al menos una vez al año. Se ha contado con la ayuda financiera de la Comisión Europea, el Banco Interamericano de Desarrollo y cada uno de los países que lo integran, asumen los costos de la participación de sus delegados en los diferentes eventos que se organizan.

Explica que para mantener las líneas de coordinación adecuadas, se ha establecido una estructura donde cada año se rota la presidencia del foro entre los países que lo integran y en el año 2012 le correspondió asumir la Presidencia del Foro a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

Manifiesta que por lo anterior y por el papel protagónico que ha tenido la SUTEL en la modernización de los estatutos de REGULATEL, es que la Comisión Europea accedió a otorgar una nueva cooperación no reembolsable de ciento veinte mil euros, para consolidar esta reforma. Esta donación será administrada por SUTEL de acuerdo con la normativa nacional, entre ellos preparar un presupuesto extraordinario para presentarlo ante la Contraloría General de la República.

Aclara que los renglones de gasto de este presupuesto corresponden a los proyectos autorizados en el contrato firmado con la Comisión Europea. Los trámites para cada uno de los gastos seguirán el procedimiento dispuesto para la SUTEL.

Seguidamente el señor Mario Campos Ramírez procede a brindar una explicación sobre la propuesta de presupuesto extraordinario y se refiere a los montos que darían sustento a la modificación de las partidas. Asimismo al origen de los recursos los cuales van a ser distribuidos principalmente en el rubro de la partida de servicios.

Agrega además que se abrirá un expediente para el tema específico el cual será administrado por Gestión Documental y que tiene como objetivo llevar el control de todos y cada uno de los movimientos que se realicen.

La señora Maryleana Méndez Jiménez solicita actuar con mucha claridad tal y como ha solicitado la Unión Europea, documentando y liquidando todos los movimientos, así como tener muy claro el uso de los recursos de conformidad con las instrucciones.

El señor Walther Herrera Cantillo considera importante que quede definido quién va a tomar las decisiones con respecto a esos recursos, si es Regulatel o el Consejo de la SUTEL, a lo que la señora Xinia Herrera Durán responde que tiene que ser el Consejo, pues la Superintendencia administra los dineros para REGULATEL.

Luego de analizado este asunto se da un intercambio de impresiones y el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 023-046-2013

1. Dar por recibido el oficio 4025-SUTEL-DGO-2013 de fecha 28 de agosto del 2013, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Extraordinario No. 02-2013, por un monto de ¢88.134.482.00 (ochenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos colones exactos).
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que remita a la Contraloría General de la República el Presupuesto Extraordinario No. 02-2013.

ACUERDO FIRME.

7.3 Solicitud de vacaciones del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para el viernes 30 de agosto del 2013.

De inmediato interviene el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez quien solicita al Consejo la autorización para disfrutar de parte de sus vacaciones el viernes 30 de agosto del 2013.

El Consejo resolver por unanimidad:

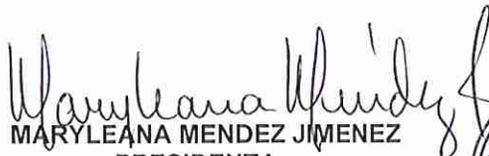
ACUERDO 024-046-2013

Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Miembro del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones el día 30 de agosto del 2013.

ACUERDO FIRME.

A LAS 16.30 HORAS FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.


MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ
PRESIDENTA



GILBERT CAMACHO MORA
VICEPRESIDENTE


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO